

N.º 24/09

Documento de trabajo

La liquidación de 2022 del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común

Ángel de la Fuente

Agosto de 2024

La liquidación de 2022 del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común

Angel de la Fuente*
FEDEA e Instituto de Análisis Económico (CSIC)

Agosto de 2024

Resumen

En esta nota se analiza la liquidación del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común correspondiente a 2022, que ha sido hecha pública recientemente por el Ministerio de Hacienda. Con los datos que se aportan en ese documento, se calcula la financiación definitiva a competencias homogéneas e igual esfuerzo fiscal del ejercicio 2022, introduciendo también algunos ajustes a las cifras oficiales con el fin de hacerlas más comparables entre comunidades. Por otra parte, se construyen índices de financiación *incrementada*, que recogen también los recursos extraordinarios aportados por el Gobierno Central fuera del sistema. Seguidamente, se cuantifican los flujos redistributivos interregionales canalizados a través del sistema de financiación autonómico y se analiza la evolución de los recursos sujetos a liquidación aportados por el sistema entre 2022 y 2025.

Palabras clave: financiación autonómica, liquidación de 2021

JEL: H71, H77

Índice

1. Introducción	1
2. La financiación definitiva en 2022	2
2.1. Los ingresos tributarios de las comunidades autónomas	3
2.2. El Fondo de Garantía	5
2.3. El Fondo de Suficiencia	6
2.4. La financiación básica normativa a competencias homogéneas	7
2.5. Los Fondos de Convergencia y la financiación normativa total	8
2.6. Ajustes a la financiación normativa y cálculo de la financiación efectiva a competencias homogéneas	10
2.7. Flujos de nivelación regional	14
3. Evolución de la financiación efectiva entre 2020 y 2021	15
4. Recursos extraordinarios	16
5. Evolución de los recursos sujetos a liquidación aportados por el SFA entre 2022 y 2025	18
Anexo	
1. El ITE de 2007 y 2021	20
2. Recaudación normativa, real y homogénea por tributos cedidos y capacidad tributaria y fiscal	22
3 y 4. Revisión del Fondo de Suficiencia	27
5. El Fondo de Cooperación	27
6. El Fondo de Competitividad	30
Referencias	36

* El presente trabajo forma parte de un proyecto de investigación financiado en parte por BBVA Research.

1. Introducción

En esta nota se analiza la liquidación del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común correspondiente a 2022, que ha sido hecha pública recientemente por el Ministerio de Hacienda (MH, 2024a). Utilizando la información que se recoge en ese documento y en otras fuentes complementarias, se calculan los distintos componentes de la financiación definitiva de las CCAA a competencias homogéneas correspondiente a 2022 con un criterio de devengo y se introducen algunos ajustes a las cifras oficiales para que reflejen con más precisión los recursos con los que las comunidades contarían a igual esfuerzo fiscal y para hacerlas más comparables entre territorios. También se construyen índices de financiación *aumentada* en el mismo ejercicio que recogen los recursos extraordinarios aportados en ese ejercicio por el Gobierno Central a las comunidades autónomas fuera del sistema. En la sección final del trabajo se analiza la evolución de los recursos sujetos a liquidación aportados por el sistema durante el período 2022-25. Estos datos se calculan con un criterio de caja, esto es, como la suma de las entregas a cuenta correspondientes a cada ejercicio y de los ingresos por liquidaciones de ejercicios anteriores percibidos durante el mismo.¹ El Anexo contiene datos detallados y describe algunos aspectos más técnicos de los cálculos relevantes.

El volumen total de la financiación definitiva de las CCAA de régimen común, medida a competencias homogéneas e igual esfuerzo fiscal, experimentó en 2022 un incremento de unos 18.200 millones de euros (un 13,8%) con respecto a 2021 debido fundamentalmente a la buena evolución de los ingresos tributarios autonómicos y estatales. Para años más recientes no se dispone todavía de datos de financiación definitiva, pero los recursos sujetos a liquidación proporcionados por el sistema (medidos a precios corrientes) crecieron con fuerza en 2023 y 2024 (a tasas del 19,3% y 14,7% respectivamente) y se prevé que tiendan a estancarse en 2025 (con una tasa de crecimiento del 2,55%).

Las variaciones registradas en 2022 en las posiciones relativas de las distintas comunidades autónomas en términos de financiación efectiva por habitante ajustado han sido apreciables en algunos casos, y en ellas han jugado un papel significativo la evolución diferencial de los ingresos

¹ La liquidación de 2022 se realiza y se paga en 2024, que es cuando se dispone de toda la información necesaria para hacer algunos de los cálculos que exige el sistema. Es importante distinguir, por tanto, entre la financiación definitiva que corresponde a cada comunidad autónoma en un año determinado con un criterio de devengo y los ingresos reales que ésta percibe “por caja” con cargo al sistema durante dicho ejercicio. En el caso de los tributos gestionados directamente por las comunidades autónomas, ambos conceptos coinciden al menos aproximadamente. En el caso de las transferencias estatales (ligadas por ejemplo al Fondo de Suficiencia) y de los impuestos gestionados por la Agencia Tributaria estatal (incluyendo el IRPF y el IVA), sin embargo, existe una diferencia que puede llegar a ser importante entre ambos conceptos. En lo que concierne a estas partidas, lo que las comunidades ingresan realmente a lo largo del año t son una serie de entregas a cuenta basadas en las previsiones recogidas en los Presupuestos Generales del Estado. La diferencia entre los ingresos definitivos que corresponden a cada región en el año t y las entregas a cuenta percibidas por ésta a lo largo del ejercicio se paga (o al menos se calcula) dos años más tarde, una vez se dispone de todos los datos necesarios para realizar la liquidación del sistema. En ese momento es también cuando se abonan los Fondos de Convergencia, para los que la ley no prevé la existencia de entregas a cuenta. Por lo tanto, en el año t las regiones ingresan las entregas a cuenta correspondientes al ejercicio en curso y, en principio, la liquidación de $t-2$, mientras que la liquidación de t se realiza en $t+2$. En algunos años en los que la liquidación tenía signo negativo (había que devolver dinero al Estado) y un tamaño importante, los pagos se han aplazado y fraccionado sobre varios ejercicios, o simplemente se han condonado, como ha sucedido con los saldos negativos de la liquidación de 2020.

tributarios regionales, el habitual baile en las comunidades receptoras de los dos tramos del Fondo de Cooperación y el fuerte incremento del ITE (véase la sección 1 del Anexo) que afecta especialmente a las comunidades en las que más pesa el Fondo de Suficiencia. Llamamos la atención, en particular, al fuerte avance de la Rioja y Aragón, que ganan 4,8 y 3,2 puntos respectivamente, y al retroceso de Madrid (-2,1 puntos). Murcia, Valencia, Andalucía y Castilla la Mancha se mantienen en las últimas posiciones de la distribución con índices de financiación efectiva por habitante ajustado de entre 90,8 y 94,9.

2. La financiación definitiva en 2022

Los ingresos de las comunidades autónomas bajo el actual sistema de financiación autonómica (SFA) provienen de la recaudación de los tributos cedidos total o parcialmente por el Estado y de sus participaciones en una serie de Fondos que canalizan transferencias estatales hacia los gobiernos regionales y redistribuyen recursos entre ellos. El más importante de estos Fondos es el llamado Fondo de Garantía (de Servicios Públicos Fundamentales), que se nutre con un 75% de los ingresos tributarios teóricos o normativos de las comunidades autónomas y con una aportación adicional del Estado. Estos recursos se reparten año a año de acuerdo con una fórmula de necesidades de gasto que cuantifica los recursos que se consideran necesarios en cada región para financiar un nivel uniforme de servicios públicos en todo el territorio nacional. Esta regla se instrumenta a través del cálculo de una variable de *población ajustada* que sustituye a la población real de cada territorio a efectos de muchos de los cálculos que exige el sistema de financiación. Esta magnitud se obtiene corrigiendo la población real por la estimación que hace el sistema de los costes unitarios relativos de provisión de los servicios públicos de titularidad autonómica en base a variables demográficas y geográficas, incluyendo entre otras cosas el grado de envejecimiento de la población y su dispersión, así como la extensión del territorio.

Los recursos derivados del Fondo de Garantía y del 25% de los ingresos tributarios autonómicos que no se integran en el mismo se complementan a través de un Fondo de Suficiencia (Global) similar al existente en el sistema anterior al actual y de dos nuevos Fondos de Convergencia Autonómica que se financian con recursos del Estado. Como ya sucedía en los antecesores del sistema actual, el importe inicial del Fondo de Suficiencia se fija de forma que la financiación de cada comunidad en el año base (antes de la aplicación de los Fondos de Convergencia) coincida con una cantidad pactada que en ningún caso puede ser inferior a la que habría resultado de la aplicación del sistema anterior. En principio, el Fondo de Suficiencia se actualiza año a año con un índice de ingresos tributarios estatales (el llamado *ITE*, por ingresos tributarios del Estado) pero la ley actual introduce una serie de ajustes (para neutralizar el impacto sobre los ingresos regionales de cambios en los tipos del IVA e Impuestos Especiales, entre otras cosas) que complican los cálculos necesarios.

Finalmente, los Fondos de Convergencia sirven para introducir algunos retoques finales en la distribución de recursos a favor de las regiones más ricas, las más pobres y las peor tratadas por el resto del sistema. Su objetivo declarado es el de promover la convergencia entre comunidades autónomas en términos de renta per cápita y de financiación por habitante ajustado. La primera tarea se encomienda al llamado Fondo de Cooperación y la segunda al Fondo de Competitividad.

2.1. Los ingresos tributarios de las comunidades autónomas

El Cuadro 1 muestra los ingresos autonómicos por tributos cedidos y su desglose por grandes grupos de impuestos, distinguiendo entre los llamados *tributos cedidos tradicionales*, que son gestionados directamente por las comunidades autónomas, otros tributos cedidos totalmente pero recaudados por la Agencia Tributaria estatal (AEAT) y los tres grandes impuestos compartidos por la Administración Central y las autonomías que también recauda la AEAT (IRPF, IVA e Impuestos Especiales).² En la parte inferior del cuadro se muestran los valores totales de cada partida en el conjunto de las comunidades de régimen común en 2021 y 2022 y la variación porcentual registrada entre un año y otro, que ha sido del +13,4% para el agregado calculado con criterio normativo y del +12,14% en términos de recaudación homogénea. Llama la atención el desplome la recaudación por *otros impuestos cedidos totalmente* (-43,8%), que se debe a la rebaja del impuesto especial sobre la electricidad para ayudar a contener los precios de la energía tras el *shock* causado por la Guerra de Ucrania.

Los importes que se muestran en las primeras columnas del Cuadro 1 corresponden a lo que se conoce como la *recaudación normativa* o teórica de cada grupo de tributos, que es la que se utiliza a efectos de los cálculos que exige el sistema de financiación regional. Este agregado no coincide necesariamente con la recaudación real de los tributos cedidos a las autonomías, sino que intenta aproximar, de una forma muy mejorable en el caso de los tributos cedidos tradicionales, los ingresos que las distintas regiones habrían obtenido de haberse aplicado en toda España una escala tributaria común para cada impuesto.

En sus últimas columnas, el Cuadro 1 recoge también dos magnitudes que han de tenerse en cuenta a la hora de construir agregados de ingresos tributarios y totales que ofrezcan una imagen de los recursos regionales calculados a igual esfuerzo fiscal más fiel que los datos oficiales que se utilizan en el sistema de financiación regional. La primera son los recursos adicionales que la comunidad autónoma de Canarias obtiene fuera del sistema ordinario de financiación gracias al peculiar Régimen Económico y Fiscal del que disfruta (los llamados *Recursos REF*).³

² El Impuesto sobre el Patrimonio no se incluye en este trabajo entre los tributos cedidos tradicionales. Aunque muchas comunidades autónomas han reinstaurado este impuesto en 2012 tras su práctica desaparición durante varios ejercicios, sus rendimientos ya no se tienen en cuenta a efectos de los cálculos del sistema de financiación. La recaudación real por este tributo se recoge en el Cuadro A4.b del Anexo, pero no se considera a efectos del cálculo de la financiación efectiva, tratándose de la misma forma que los tributos propios autonómicos en sentido estricto.

³ En Canarias no se aplican buena parte de los tributos indirectos estatales (el IVA y algunos impuestos especiales). En contrapartida, existen figuras tributarias propias de las islas (el Impuesto General Indirecto Canario o IGIC, los arbitrios insulares y los impuestos canarios sobre combustibles y de matriculación) que gravan las mismas bases a tipos más reducidos y cuyos rendimientos se reparten entre la administración autonómica y las corporaciones locales de las islas. A efectos del sistema de financiación, los rendimientos de estos tributos que corresponden a la comunidad autónoma no se deducen de sus necesidades de gasto para calcular el Fondo de Suficiencia. De hecho, hasta 2008, los recursos REF se mantenían completamente al margen del sistema ordinario de financiación regional. Esto ha cambiado a partir de 2009 con la nueva ley de financiación, pero sólo a efectos del reparto del Fondo de Competitividad. En 2017 la situación ha vuelto a cambiar y el REF deja de utilizarse a estos efectos, aunque la ganancia para la región que esto supone se ha minorado en un 57% en el primer año de aplicación del acuerdo (esto es, a efectos de la liquidación de 2015) y en un 30% en el segundo. Comenzando con la liquidación de 2017, los ingresos REF no se tendrán en cuenta en absoluto de cara al reparto del Fondo de Competitividad

Por otra parte, en 2016 (a efectos de la liquidación de 2014) desaparece la compensación que la CA de Canarias pagaba al Estado por la supresión del IGTE, que ascendió a 156 millones de euros en su último año

Cuadro 1: Ingresos tributarios autonómicos en 2022
millones de euros

	<i>recaudación normativa o teórica</i>			<i>total = capacidad tributaria</i>	<i>+ ajuste por homogeneización cedidos tradicionales</i>	<i>+ recursos REF recaud. normat**</i>	<i>= ingresos tributarios homogéneos</i>
	<i>Impuestos cedidos tradicionales</i>	<i>Otros impuestos cedidos totalmente</i>	<i>IRPF, IVA e IIEE*</i>				
<i>Cataluña</i>	4.305	141	23.338	27.784	127		27.911
<i>Galicia</i>	1.092	38	6.112	7.242	-263		6.979
<i>Andalucía</i>	3.631	123	16.695	20.450	-316		20.133
<i>Asturias</i>	527	17	2.434	2.978	-104		2.874
<i>Cantabria</i>	398	20	1.441	1.859	-136		1.723
<i>La Rioja</i>	160	5	780	944	-27		918
<i>Murcia</i>	612	24	3.081	3.718	-151		3.567
<i>Valencia</i>	2.959	95	11.692	14.746	-511		14.235
<i>Aragón</i>	825	27	3.458	4.311	-212		4.099
<i>C-La Mancha</i>	852	27	4.165	5.043	-191		4.852
<i>Canarias</i>	847	9	2.003	2.858	-32	1.143	3.969
<i>Extremadura</i>	371	12	1.913	2.296	-73		2.223
<i>Baleares</i>	685	33	3.610	4.327	534		4.861
<i>Madrid</i>	4.024	283	24.911	29.218	27		29.245
<i>Cast. y León</i>	1.153	34	5.823	7.010	-206		6.804
<i>Total 2022</i>	22.441	887	111.456	134.784	-1.534	1.143	134.393
<i>Total 2021</i>	18.353	1.578	98.875	118.806	187	850	119.843
<i>Variación %</i>	+22,27%	-43,80%	+12,72%	+13,45%	-921%	+34,51%	12,14%

Notas:

- *Cedidos tradicionales* = tasas afectas a los servicios traspasados, tasas sobre el juego, impuesto de sucesiones y donaciones e impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

- *Otros cedidos totalmente* = electricidad y matriculación.

- *IIEE** = impuestos especiales, excepto los de electricidad y matriculación (determinados medios de transporte). Incluye el nuevo tramo estatal especial del Impuesto de Hidrocarburos que se cede íntegramente a las comunidades autónomas, pero no el nuevo tramo autonómico que puede diferir entre comunidades.

- (***) El valor normativo de los recursos REF correspondiente a 2022 se obtiene actualizando el valor de la misma variable en 2021 con el ITE. Véase la parte final de la nota al pie número 3.

Fuentes: Liquidación de 2022, MH (2024a), y sección 2 del Anexo.

La segunda partida que se recoge en la parte derecha del Cuadro 1 es un ajuste (*por homogeneización*) que corrige la recaudación normativa oficial de los tributos cedidos tradicionales con el fin de mejorar la estimación que ofrece el sistema de los ingresos que se obtendrían con

de existencia. Esta partida minoraba el valor normativo de los recursos REF. La compensación desaparece como resultado de un acuerdo adoptado en la Comisión Mixta de Transferencias Administración Estado-Comunidad Autónoma de Canarias el 16 de noviembre de 2015. Véase:

<http://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/GabineteMinistro/Notas%20Prensa/2015/S.E.%20ADMINISTRACIONES%20P%C3%A9Blicas/16-11-15%20Acuerdo%20de%20Comisi%C3%B3n%20Mixta%20de%20Transferencias%20Estado.pdf>

El dato de ingresos REF que se recogía en el Cuadro 1 de las ediciones del presente informe anteriores a 2017 era el que se ofrecía en los Anexos a la liquidación del SFA. Esta cantidad no correspondía a la recaudación real por este concepto sino a una especie de recaudación normativa que no se regulaba en la ley de financiación sino en un acuerdo de la comisión mixta Canarias-Estado. En principio, esta cifra debería corresponder a la recaudación real que se habría obtenido en cada año con la normativa tributaria existente en el momento de la puesta en marcha del actual modelo de financiación en 2009 sobre los impuestos canarios relevantes. Una vez la recaudación normativa del REF ha dejado de utilizarse a efectos del reparto del Fondo de Competitividad, esta variable ha dejado de calcularse y por tanto ya no se incluye en los anexos a la liquidación. El dato de ingresos REF que se utiliza en el presente informe se calcula actualizando el último valor disponible de esta variable, el correspondiente a 2016, con el ITE, que es el procedimiento que se utiliza para actualizar la recaudación normativa de los tributos cedidos tradicionales.

una normativa uniforme en todas las regiones. Idealmente, la magnitud que querríamos utilizar a la hora de comparar los ingresos tributarios de las distintas comunidades autónomas es la recaudación que cada una de ellas habría obtenido si no hubiese hecho uso de sus competencias normativas en materia tributaria para alterar la escala de referencia que fija el Estado. En el caso de los tributos cedidos gestionados por la Agencia Tributaria estatal, esto es precisamente lo que captura la *recaudación normativa*, que es calculada directamente por la AEAT a partir de las declaraciones correspondientes. En el caso de los tributos que son recaudados directamente por las autonomías, sin embargo, la magnitud deseada no se calcula y el procedimiento utilizado en el pasado para fijar la recaudación normativa (básicamente, actualizar la recaudación real de cada impuesto en el momento de su cesión con un indicador de los ingresos tributarios del Estado, el llamado *ITE nacional*) prácticamente asegura que con el paso del tiempo ésta se convierta en una pésima aproximación a la variable que nos gustaría medir, por lo que parece conveniente buscar una alternativa mejor. El cálculo de la recaudación homogénea de los tributos cedidos tradicionales que se utiliza en este informe se discute en de la Fuente (2024, sección 1 del Anexo).

2.2. El Fondo de Garantía

En los Cuadros 2 y 3 se calcula la transferencia del Fondo de Garantía. En el primero de ellos se calcula la dotación total de este Fondo en 2022, sumando a la aportación autonómica al mismo (constituida por el 75% de la recaudación normativa agregada de los tributos cedidos o *capacidad tributaria*) la aportación del Estado, que se obtiene actualizando los valores definitivos correspondientes al año base de 2007 con el índice de evolución de los ingresos tributarios del Estado entre 2007 y 2022, el *GITE 22/07* (véase la sección 1 del Anexo).

**Cuadro 2: Dotación del Fondo de Garantía de 2022
millones de euros**

<i>Aportación autonómica (75% de la capacidad tributaria de 2022)</i>	101.088
<i>Aportación estatal, valor 2007</i>	8.055
* <i>GITE 22/07</i>	1,5746
= <i>Aportación estatal, valor 2022</i>	12.683
<i>Dotación total 2022</i>	113.771
<i>Dotación total 2021</i>	98.534
<i>Variación</i>	+15,46%

Fuentes: Liquidación de 2022 del SFA (MH, 2024a) y sección 1 del Anexo.

En el Cuadro 3 se muestra la aportación de cada comunidad al Fondo de Garantía y su participación en el mismo. La primera variable se calcula como el 75% de la recaudación normativa de la región por tributos cedidos (*capacidad tributaria*) y la segunda se obtiene repartiendo la dotación total del Fondo en proporción a la población ajustada. La diferencia entre ambas cantidades es el valor de la Transferencia de Garantía que paga o recibe cada comunidad. La suma de estas transferencias es igual a la aportación estatal al Fondo, que se incrementó en un 34,5% con respecto a 2021.

**Cuadro 3: Cálculo de la Transferencia de Garantía correspondiente a 2022
millones de euros**

	[1] Capacidad tributaria	[2] peso en población ajustada	[3] = 0.75*[1] Aportación al Fondo	[4] = [2]*total [3] Participación en el Fondo	[5] = [4]-[3] Transferencia de Garantía
Cataluña	27.784	17.17%	20.838	19.536	-1.302
Galicia	7.242	6.52%	5.432	7.421	1.989
Andalucía	20.450	18.73%	15.337	21.307	5.970
Asturias	2.978	2.41%	2.234	2.743	509
Cantabria	1.859	1.33%	1.394	1.517	124
La Rioja	944	0.74%	708	841	133
Murcia	3.718	3.38%	2.788	3.847	1.058
Valencia	14.746	11.13%	11.059	12.663	1.604
Aragón	4.311	3.18%	3.233	3.614	381
C-La Mancha	5.043	4.78%	3.782	5.439	1.657
Canarias	2.858	5.00%	2.144	5.683	3.540
Extremadura	2.296	2.49%	1.722	2.830	1.108
Baleares	4.327	2.63%	3.245	2.991	-255
Madrid	29.218	14.72%	21.913	16.745	-5.168
Cast. y León	7.010	5.80%	5.257	6.595	1.338
Estado			12.683		
Total 2022	134.784	100.00%	113.771	113.771	12.683
Total 2021	118.806	100,00%	98.534	98.534	9.429
variación %	+13,45%		+15,46%	+15,46%	+34,51%

- Fuentes: Liquidación de 2022 del SFA (MH, 2024a) y sección 2 del Anexo.

2.3. El Fondo de Suficiencia

En el Cuadro 4 se calcula el Fondo de Suficiencia de 2022. Se parte del Fondo de Suficiencia a 1 de enero de 2021 a todas las competencias (columna [1]), expresado en valores del año base de 2007. A esta cantidad se le añade la valoración de las nuevas competencias transferidas o devueltas durante 2021 (columna [2], también en valores de 2007) y el resultado (columna [3]) se expresa en valores de 2022 multiplicándolo por el *GITE 22/07*.

Partiendo de la magnitud así obtenida (columna [4]), la ley prevé que se introduzcan una serie de ajustes que recogen, entre otras cosas nuevos traspasos y ajustes en valoraciones, como las que se han producido este año en relación con la policía autonómica catalana, con un coste total de unos 160 millones de euros en valores de 2022.⁴ Otro de los ajustes previstos en la ley sirve para neutralizar los efectos sobre los ingresos regionales de posibles cambios en los tipos de gravamen del IVA y de los Impuestos Especiales, una circunstancia que no se ha producido en 2022. El importe total de los ajustes se recoge en la columna [5] y el valor final del Fondo de Suficiencia de 2022 a todas las competencias en la columna [6].

⁴ En los primeros años de vigencia del actual sistema, se preveían algunos ajustes adicionales de carácter extraordinario que ya no son necesarios. Véanse las ediciones anteriores de esta nota.

Cuadro 4: Cálculo del Fondo de Suficiencia de 2022 a todas las competencias millones de euros

	[1] FS 2021, todas las competen- cias, valor 2007*	+ [2] nuevos traspasos 2021, valor 2007	+ [3] ajustes valoración, valor 2007	= [4] subtotal, valor 2007	[5] = [4]*GITE 22/07 subtotal, valor 2022	+ [5] Ajustes al Fondo de Suficiencia	= [6] Fdo. Suf. 2022 todas las competencias
Cataluña	693	1	99	793	1.248	0	1.248
Galicia	534			534	841	0	841
Andalucía	449			449	706	0	706
Asturias	167			167	262	0	262
Cantabria	439			439	691	0	691
La Rioja	190			190	299	0	299
Murcia	-180			-180	-283	0	-283
Valencia	-1.293			-1.293	-2.035	0	-2.035
Aragón	248			248	390	0	390
C.-La Mancha	71			71	111	0	111
Canarias	67			67	105	0	105
Extremadura	399			399	628	0	628
Baleares	-626			-626	-986	0	-986
Madrid	-676			-676	-1.065	0	-1.065
Cast. y León	388			388	610	0	610
total CCAA	868	1	99	967	1.523	0,0	1.523
GITE 22/07	1,5746						

- Fuentes: Liquidación de 2022 del SFA (MH, 2024a) y secciones 3-4 del Anexo.

2.4. La financiación básica normativa a competencias homogéneas

Combinando información tomada de los apartados anteriores, en el Cuadro 5 se calcula la financiación normativa previa a la aplicación de los Fondos de Convergencia. Esta magnitud, a la que denominaré *financiación básica* normativa para abreviar, se calcula en primer lugar a todas las competencias (columna [4]) para restarle después la valoración oficial de las competencias singulares asumidas por sólo algunas comunidades autónomas. Se llega así a un agregado de financiación básica normativa a competencias homogéneas (columna [6]) que es el que se utiliza como punto de partida para repartir el Fondo de Competitividad.

**Cuadro 5: Cálculo de la financiación básica normativa de 2022
millones de euros**

	[1]	[2]	[3]	= [4]	- [5]	= [6]
	capacidad tributaria	+ transferencia de garantía	+ Fondo de Suficiencia todas las competencias	financiación básica normativa, a todas las comps.	competencias singulares	financiación básica normativa, a comps homogéneas
Cataluña	27.784	-1.302	1.248	27.731	3.901	23.829
Galicia	7.242	1.989	841	10.072	482	9.590
Andalucía	20.450	5.970	706	27.126	1.298	25.828
Asturias	2.978	509	262	3.750	120	3.630
Cantabria	1.859	124	691	2.673	206	2.467
La Rioja	944	133	299	1.376	112	1.264
Murcia	3.718	1.058	-283	4.493	29	4.464
Valencia	14.746	1.604	-2.035	14.314	509	13.805
Aragón	4.311	381	390	5.081	135	4.946
C.-La Mancha	5.043	1.657	111	6.811	18	6.793
Canarias	2.858	3.540	105	6.503	431	6.072
Extremadura	2.296	1.108	628	4.031	13	4.019
Baleares	4.327	-255	-986	3.087	179	2.908
Madrid	29.218	-5.168	-1.065	22.984	1.648	21.336
Cast. y León	7.010	1.338	610	8.958	25	8.933
Total 2022	134.784	12.683	1.523	148.991	9.108	139.883
Total 2021	118.806	9.429	1.016	129.251	6.654	122.597
Variación %	+13,45%	+34,51%	+49,98%	+15,27%	+36,87%	+14,10%

- Fuentes: Liquidación de 2022 del SFA (MH, 2024a) y cuadros anteriores.

2.5. Los Fondos de Convergencia y la financiación normativa total

Sumando a la financiación básica normativa a competencias homogéneas las participaciones regionales en los Fondos de Cooperación y Competitividad y la compensación prevista en la disposición adicional tercera de la ley de financiación regional (para la que ninguna región ha resultado elegible en 2022), se obtiene la financiación normativa total a competencias homogéneas. El Cuadro 6 recoge los datos necesarios para realizar el cálculo indicado. Los detalles del reparto de estos Fondos se discuten en las secciones 5 y 6 del Anexo. En las dos columnas finales del cuadro, a la financiación normativa a competencias homogéneas se le suman también los recursos REF. Hasta 2016 esta última partida se tenía en cuenta a la hora de calcular la participación de Canarias en el Fondo de Competitividad. Comenzando en 2017 (esto es, para la liquidación de 2015), esta disposición se suprime, aunque de forma gradual. De cara a las liquidaciones de 2015 y ejercicios posteriores, la participación de Canarias en el Fondo de Competitividad se ha de calcular sin tener en cuenta los Recursos REF. Sin embargo, la ganancia que este cambio supone para la Comunidad de Canarias se minoró en un 57% en la liquidación de 2015 y en un 30% en la de 2016. De 2017 en adelante desaparece la minoración y el Fondo de Competitividad se reparte sin tener en cuenta para nada los recursos REF.

En el Cuadro 7 se calcula un índice de financiación normativa a competencias homogéneas por habitante ajustado dividiendo la financiación total por la población ajustada y normalizando el resultado por el promedio del territorio de régimen común, que se iguala a 100.

Cuadro 6: Financiación normativa a competencias homogéneas, 2022, millones de euros

	[1] financiación básica a comps homogéneas	+ [2] Fondo de Coopera- ción	+ [3] Fondo de Competi- tividad	+ [4] comp. DA3	= [5] Financiación normativa a competencias homogéneas	+ [6] REF Canarias (rec. norm)	= [7] Fin. norm. a comps. homog. con REF
Cataluña	23.829	0	1.604	0	25.433	0	25.433
Galicia	9.590	517	0	0	10.106	0	10.106
Andalucía	25.828	722	0	0	26.550	0	26.550
Asturias	3.630	195	0	0	3.825	0	3.825
Cantabria	2.467	0	0	0	2.467	0	2.467
La Rioja	1.264	57	0	0	1.322	0	1.322
Murcia	4.464	118	148	0	4.730	0	4.730
Valencia	13.805	373	1.391	0	15.569	0	15.569
Aragón	4.946	231	0	0	5.177	0	5.177
C.-La Mancha	6.793	163	0	0	6.956	0	6.956
Canarias	6.072	181	735	0	6.988	1.143	8.131
Extremadura	4.019	219	0	0	4.238	0	4.238
Baleares	2.908	0	990	0	3.898	0	3.898
Madrid	21.336	0	487	0	21.823	0	21.823
Cast. y León	8.933	447	0	0	9.380	0	9.380
Total 2022	139.883	3.223	5.355	0	148.461	1.143	149.604
Total 2021	122.597	2.396	4.024	0	129.017	850	129.867
Variación %	14,10%	34,51%	33,07%	0,00%	15,07%	34,51%	15,20%

- Fuentes: Liquidación del SFA de 2022 (MH, 2024a) y secciones 5 y 6 del Anexo.

Cuadro 7: Financiación normativa a competencias homogéneas, incluyendo REF por habitante ajustado, 2022

	Fin. norm. a comps. homog. con REF	población ajustada	fin norm a comps homog por hab ajustado	índice de fin norm a comps homog por hab aj
Cataluña	25.433	7.630.111	3.333	99,0
Galicia	10.106	2.898.219	3.487	103,6
Andalucía	26.550	8.321.685	3.190	94,8
Asturias	3.825	1.071.267	3.571	106,1
Cantabria	2.467	592.647	4.163	123,7
La Rioja	1.322	328.484	4.023	119,5
Murcia	4.730	1.502.401	3.148	93,5
Valencia	15.569	4.945.684	3.148	93,5
Aragón	5.177	1.411.358	3.668	109,0
C.-La Mancha	6.956	2.124.198	3.274	97,3
Canarias	8.131	2.219.749	3.663	108,8
Extremadura	4.238	1.105.184	3.834	113,9
Baleares	3.898	1.168.001	3.337	99,1
Madrid	21.823	6.539.969	3.337	99,1
Cast. y León	9.380	2.575.885	3.642	108,2
total/media 22	149.604	44.434.842	3.367	100,0
total 2021	129.867	44.339.799	2.929	100,0
var %	+15,20%	+0,21%	+14,95%	

2.6. Ajustes a la financiación normativa y cálculo de la financiación efectiva a competencias homogéneas

Partiendo de la financiación normativa a competencias homogéneas calculada en el Cuadro 6, en el Cuadro 8 se introducen una serie de ajustes al agregado de financiación que se utiliza en el SFA para llegar a la variable que llamaré *financiación efectiva* (columna [6] del Cuadro 8). Con estos ajustes se busca mejorar la estimación de los recursos de los que dispondría cada comunidad, calculados a igual esfuerzo fiscal, para financiar las competencias comunes a todas ellas, lo que entre otras cosas contribuye a hacer el indicador de financiación más comparable entre regiones.

Cuadro 8: Cálculo de la financiación efectiva a competencias homogéneas por habitante ajustado, 2022, millones de euros

	[1] <i>Financiación normativa a competencias homogéneas con REF</i>	+ [2] <i>ajuste por homogeneización tributos cedidos tradicionales</i>	+ [3] <i>Impuesto sobre actividades de juego</i>	+ [4] <i>Impuesto sobre depósitos en ents. de crédito</i>	+ [5] <i>ajuste valoración comps. normalización ling.</i>	= [6] <i>financiación efectiva a comps homog.</i>	[7] <i>financiación efectiva a comps homog. por hab. aj.</i>
<i>Cataluña</i>	25.433	127	20	68	263	25.912	3.396
<i>Galicia</i>	10.106	-263	6	20	123	9.992	3.448
<i>Andalucía</i>	26.550	-316	19	229	0	26.481	3.182
<i>Asturias</i>	3.825	-104	2	9	0	3.733	3.484
<i>Cantabria</i>	2.467	-136	1	5	0	2.337	3.944
<i>La Rioja</i>	1.322	-27	1	3	0	1.299	3.954
<i>Murcia</i>	4.730	-151	3	9	0	4.591	3.056
<i>Valencia</i>	15.569	-511	13	39	166	15.276	3.089
<i>Aragón</i>	5.177	-212	3	12	0	4.980	3.529
<i>C.-La Mancha</i>	6.956	-191	5	14	0	6.783	3.193
<i>Canarias</i>	8.131	-32	6	101	0	8.205	3.696
<i>Extremadura</i>	4.238	-73	3	43	0	4.210	3.809
<i>Baleares</i>	3.898	534	3	10	84	4.529	3.877
<i>Madrid</i>	21.823	27	17	130	0	21.998	3.364
<i>Cast. y León</i>	9.380	-206	6	24	0	9.205	3.573
<i>Total 2022</i>	149.604	-1.534	109	715	636	149.530	3.365
<i>Total 2021</i>	129.867	187	137	691	473	131.355	2.962
<i>Variación %</i>	+15,20%	-921%	-20,77%	+3,48%	+34,51%	+13,84%	+13,59%

- Fuentes: Cuadros anteriores, anexos y SGFAyL.

Para obtener la financiación efectiva, a la financiación normativa se le añaden los recursos REF canarios (lo que ya se ha hecho en el Cuadro 6), el ajuste por homogeneización a los ingresos por tributos cedidos tradicionales que ha sido discutido en el apartado 2.1 (columna [2]) y la recaudación líquida del tramo autonómico del impuesto sobre actividades de juego (IAJ) y del impuesto sobre depósitos en entidades de crédito⁵ (IDEC) (columnas [3] y [4]). Estos dos últimos

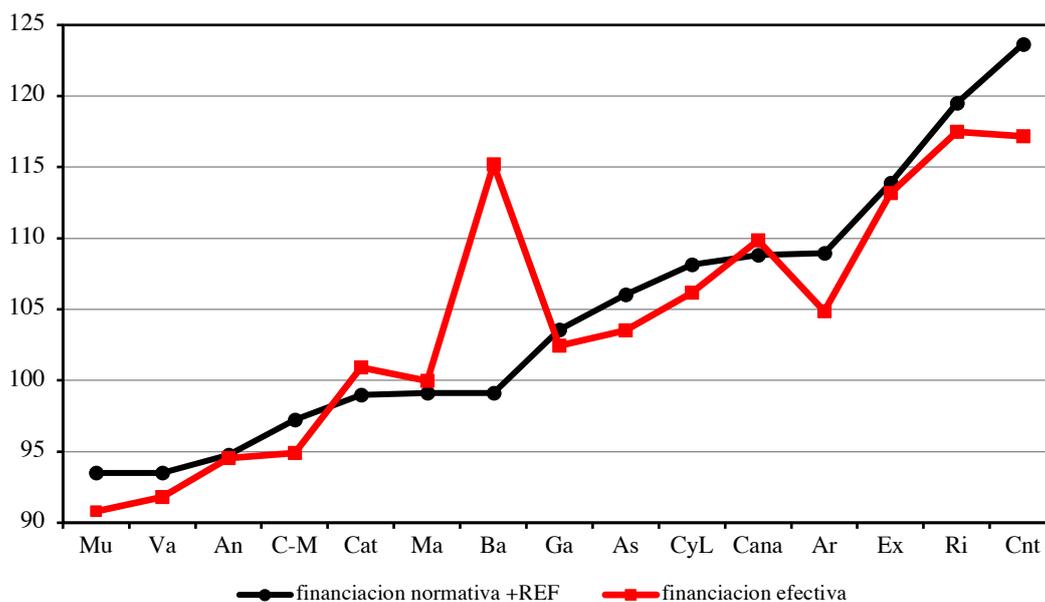
⁵ Los datos de recaudación del IAJ y el IDEC han sido proporcionados por la SGFAyL. Para las comunidades de Andalucía, Canarias y Extremadura, que habían establecido un impuesto sobre los depósitos antes que el Estado, los datos de IDEC corresponden al importe de la compensación fijada al suprimirse el impuesto autonómico en base a la recaudación de este. Para el resto de las comunidades, sus ingresos por esta vía corresponden a la cesión de los rendimientos territorializados del nuevo impuesto estatal y se recogen con un criterio de caja.

tributos no forman parte formalmente del SFA por haberse creado después del último acuerdo de financiación, pero su recaudación está cedida a las comunidades autónomas, parcialmente en el caso del IAJ y totalmente en el del IDEC. También se introduce aquí un ajuste que deshace el discutible aumento en la valoración oficial de las políticas de “normalización” lingüística incluido en el acuerdo de financiación de 2009, lo que se traduce en una corrección al alza de la financiación a competencias homogéneas (columna [5]) y a la baja en la financiación destinada a competencias singulares. La columna [7] muestra la financiación efectiva por habitante ajustado o “por unidad de necesidad” de la que disfruta cada comunidad, que es el indicador con el que trabajaré a la hora de realizar comparaciones entre territorios.

La corrección a la valoración oficial de las competencias singulares intenta deshacer los efectos sobre la financiación aparente de algunas regiones que se derivan del arbitrario aumento en la valoración de las políticas lingüísticas incluido en el último acuerdo de financiación. Como parte del acuerdo, la valoración oficial de estas competencias se ha multiplicado por 3,5, lo que implica una transferencia de 237 millones adicionales en 2009 a las cuatro comunidades con una segunda lengua co-oficial. Si respetásemos la valoración oficial de tales competencias, esta partida se integraría en la financiación de las competencias singulares y no sería visible en la financiación a competencias homogéneas que aquí se ofrece y que es el agregado que habitualmente se utiliza para realizar comparaciones entre regiones. Sin embargo, esto no parece razonable. Suponiendo que las competencias de política lingüística hubiesen sido medianamente bien valoradas en su momento, un incremento de tal magnitud en su valoración resulta difícil de justificar. Puesto que además nada obliga a las comunidades beneficiarias a dedicar estos recursos a la promoción de sus respectivas lenguas co-oficiales, parece más razonable tratar este incremento de recursos como un aumento de la financiación a competencias homogéneas, lo que se consigue con la corrección realizada en el Cuadro 8. El importe de la corrección en 2022 se obtiene actualizando el valor correspondiente a 2009 (esto es, el incremento en la valoración pactado para el nuevo sistema) con el *ITE*, que es el indicador que se utiliza para actualizar el Fondo de Suficiencia, en el que se integra la financiación de las competencias singulares, incluyendo las de política lingüística.

El Gráfico 1 muestra el efecto de estos ajustes sobre la financiación a competencias homogéneas por habitante ajustado, medida por un índice con media 100 en el conjunto del territorio de régimen común. Resulta significativo el ajuste a la baja ligado fundamentalmente a la homogeneización de los ingresos por tributos cedidos que se produce en Cantabria (-6,5 puntos), Aragón (-4,1) y Murcia (-2,7) y muy llamativa la mejora de Baleares (+16,1), que proviene fundamentalmente del ajuste al alza del ITP y AJD, cuya recaudación homogénea multiplica por 2,07 veces la recaudación normativa oficial. En los demás casos, las diferencias entre la financiación normativa y la efectiva son reducidas.

Gráfico 1: Índice de financiación por habitante ajustado a competencias homogéneas: Financiación normativa oficial + REF vs. financiación efectiva, 2022



- *Clave:* Va = Valencia; Cana = Canarias; Mu = Murcia; An = Andalucía; C-M = Castilla la Mancha; Cat = Cataluña; Ma = Madrid; Ba = Baleares; Ar = Aragón; Ga = Galicia; As = Asturias; CyL = Castilla y León; Ex = Extremadura; Ri = Rioja y Cnt = Cantabria.

El Cuadro 9 muestra la financiación efectiva a competencias homogéneas por habitante ajustado de cada comunidad autónoma, expresada en forma de índice con base 100, así como la aportación a este índice de los distintos elementos del sistema de financiación. Con el fin de reducir el número de elementos y facilitar su interpretación, he combinado algunas de las partidas que aparecen separadas en los cuadros anteriores. Así, los ingresos tributarios homogéneos que aparecen en la columna [1] del Cuadro 9 se obtienen sumando a los ingresos normativos por tributos cedidos el ajuste por homogeneización (véase el Cuadro 1), los Recursos REF y los rendimientos de los impuestos sobre actividades de juego y depósitos bancarios que corresponden a las autonomías, dividiendo el resultado por la población ajustada y normalizándolo después por la financiación efectiva media por habitante ajustado en 2022 (3.365 euros). De la misma forma, la corrección a la valoración de las competencias de política lingüística se añade al Fondo de Suficiencia a competencias homogéneas antes de dividir éste por la población ajustada y de normalizarlo.

La partida más importante es la que recoge los ingresos tributarios regionales, que suponen en promedio el 90,4% de la financiación efectiva a competencias homogéneas, casi un punto y medio menos que en 2021. La contribución de los ingresos tributarios a la financiación efectiva, sin embargo, varía muy significativamente de unas regiones a otras, oscilando entre 134 en Madrid y 55 en Canarias. Las demás partidas tienen un tamaño muy inferior en promedio, pero pueden ser extremadamente importantes en determinadas regiones. La transferencia de garantía, por ejemplo, reduce la financiación relativa de Madrid, Baleares y Cataluña entre 5 y 23 puntos y aumenta la de Canarias en 47 puntos y la de Extremadura en 30. El Fondo de Suficiencia es muy importante en Cantabria, la Rioja y Extremadura con un valor positivo y en Baleares, Valencia y Madrid con uno negativo. El Fondo de Cooperación añade más de 2 puntos a la financiación

relativa de once regiones y más de 5 a cinco de ellas, mientras que el de Competitividad aporta en torno a 8 puntos al índice de financiación de Valencia, 10 al de Canarias y 25 al de Baleares.

Cuadro 9: Componentes del índice de financiación efectiva a competencias homogéneas, por habitante ajustado, 2022

	<i>ingresos tributarios homogéneos*</i>	<i>transferencia de garantía</i>	<i>Fdo de Suficiencia a comps homog ajustado**</i>	<i>Fdo de Cooperación</i>	<i>Fondo de Competitividad y DA3</i>	<i>Total, índice de financ. efectiva phabaj</i>
<i>Cataluña</i>	109,0	-5,1	-9,3	0,0	6,2	100,9
<i>Galicia</i>	71,8	20,4	4,9	5,3	0,0	102,5
<i>Andalucía</i>	72,8	21,3	-2,1	2,6	0,0	94,6
<i>Asturias</i>	80,1	14,1	3,9	5,4	0,0	103,5
<i>Cantabria</i>	86,7	6,2	24,3	0,0	0,0	117,2
<i>La Rioja</i>	83,4	12,0	16,9	5,2	0,0	117,5
<i>Murcia</i>	70,8	20,9	-6,2	2,3	2,9	90,8
<i>Valencia</i>	85,8	9,6	-14,3	2,2	8,4	91,8
<i>Aragón</i>	86,6	8,0	5,4	4,9	0,0	104,9
<i>Cast.- Mancha</i>	68,1	23,2	1,3	2,3	0,0	94,9
<i>Canarias</i>	54,6	47,4	-4,4	2,4	9,8	109,8
<i>Extremadura</i>	61,0	29,8	16,5	5,9	0,0	113,2
<i>Baleares</i>	124,0	-6,5	-27,5	0,0	25,2	115,2
<i>Madrid</i>	133,6	-23,5	-12,3	0,0	2,2	100,0
<i>Castilla y León</i>	78,8	15,4	6,8	5,2	0,0	106,2
<i>Promedio</i>	90,4	8,5	-4,6	2,2	3,6	100,0

- Notas: (*) se incluye el REF de Canarias, el ajuste por homogeneización de los tributos cedidos tradicionales, el componente autonómico del IAJ y el IDEC.

(**) ajustado por la valoración de las competencias de normalización lingüística.

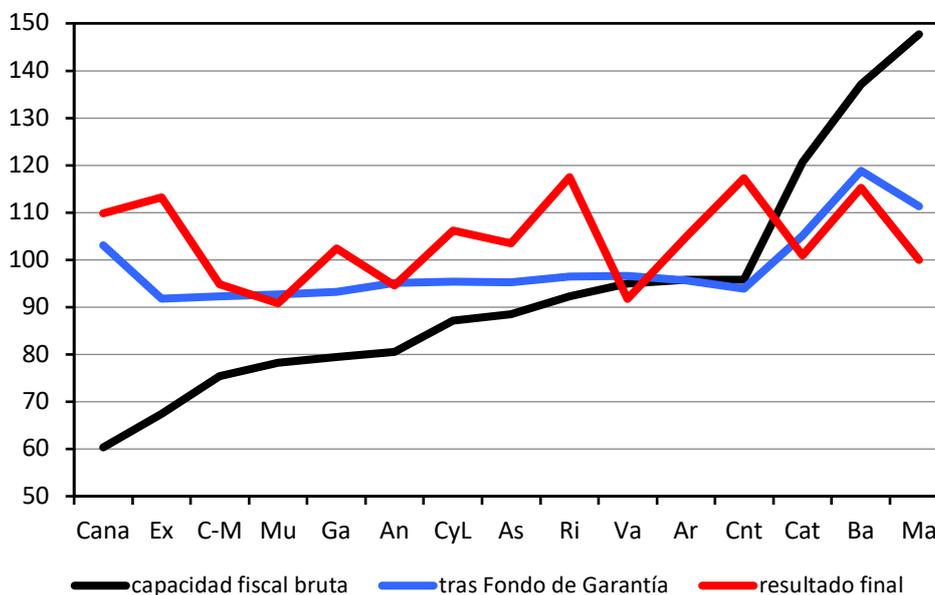
El Gráfico 2 muestra como varían los índices regionales de financiación relativa por habitante ajustado según se van aplicando los distintos elementos del SFA. La línea negra corresponde a la *capacidad fiscal bruta* (ingresos tributarios homogéneos) y tiene pendiente siempre positiva porque las regiones se han ordenado a lo largo del eje horizontal de acuerdo con el valor de esta variable. La línea azul muestra el índice de financiación observado tras aplicar el Fondo de Garantía y la roja la distribución final de la financiación tras las transferencias verticales canalizadas a través de los Fondos de Suficiencia, Cooperación y Competitividad.

El Gráfico nos permite visualizar el impacto de los diferentes componentes del sistema de financiación sobre los recursos con los que cuenta cada comunidad. El Fondo de Garantía, reduce enormemente las disparidades de recursos entre regiones (la desviación estándar del índice de financiación cae desde 23,6 hasta 7,5) respetando aproximadamente la ordenación inicial de las comunidades autónomas por capacidad fiscal bruta.⁶ El efecto de las transferencias verticales que nos llevan de la línea azul a la roja es, sin embargo, muy diferente: este elemento del sistema aumenta apreciablemente la dispersión de la financiación por habitante ajustado (que pasa de 7,5 a 8,7) y, sobre todo, altera por completo la ordenación de las comunidades autónomas hasta hacer

⁶ Esto no es exactamente cierto en el gráfico porque las participaciones regionales en el Fondo de Garantía se calculan utilizando la recaudación normativa oficial de los tributos cedidos, que como se ha visto es distinta de la que aquí se utiliza, y no incluye los ingresos REF de Canarias.

que el reparto final de la tarta se parezca muy poco a la distribución inicial de los ingresos tributarios brutos.

Gráfico 2: Financiación a competencias homogéneas por habitante ajustado en distintas etapas de la aplicación del sistema, 2022



2.7. Flujos de nivelación regional

El sistema de financiación regional genera importantes flujos netos de recursos entre el Estado y las comunidades autónomas y de estas entre sí que tienden a igualar la financiación por habitante ajustado de los distintos territorios. El Cuadro 10 resume la información más relevante para el ejercicio 2022. En la primera columna se recogen los ingresos homogéneos brutos de las comunidades autónomas por tributos cedidos (antes de ejercer su capacidad normativa para subir o bajar tipos) y en la segunda la financiación efectiva final a competencias homogéneas e igual esfuerzo fiscal. La diferencia entre estas dos magnitudes se debe a que los distintos Fondos que conforman el SFA generan flujos de nivelación que pueden ser positivos (si una región recibe finalmente más de lo que ingresa en primera instancia por tributos cedidos) o negativos si la comunidad es aportante neta a la nivelación regional.

La suma de los saldos positivos que aparecen en la penúltima columna del Cuadro nos dice que el sistema aporta a las comunidades de menor renta recursos extra, por encima de sus ingresos tributarios, por un importe de unos 24.000 millones de euros. Estos recursos provienen en parte del Estado (que aporta algo más de 14.000 millones de euros) y en parte de las comunidades con mayor renta per cápita (Madrid, Cataluña y Baleares) que aportan otros casi 10.000 millones. Las aportaciones a la nivelación suponen en torno al 7% de los ingresos tributarios autonómicos en Baleares y Cataluña y un 25% en Madrid. En el lado de las comunidades receptoras, las transferencias recibidas por esta vía exceden el 20% de los ingresos tributarios homogéneos en diez casos y son particularmente importantes en Extremadura y Canarias, donde superan el 85% y el 100% respectivamente de la recaudación por tributos cedidos.

Cuadro 10: Flujos redistributivos a través del SFA, 2022
millones de euros

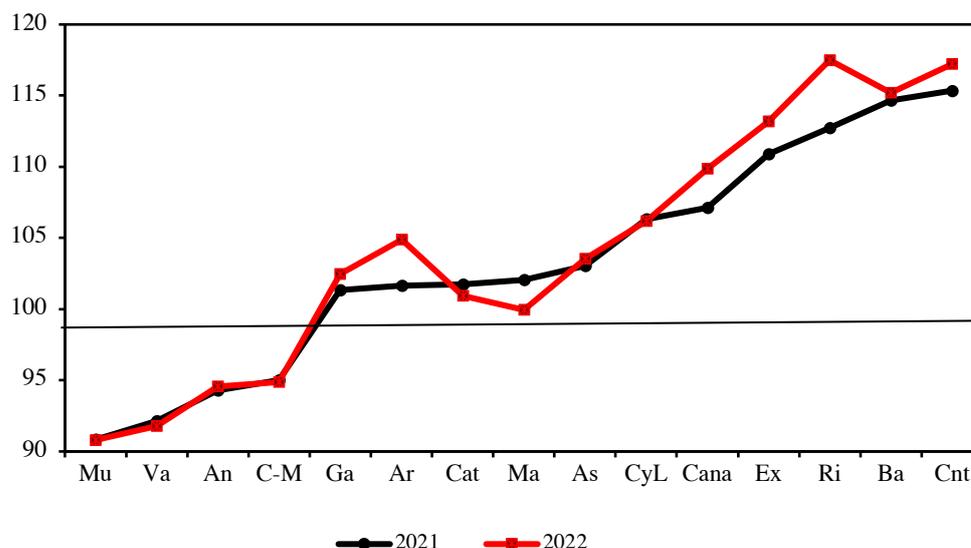
	Ingresos tributarios homogéneos	financiación efectiva a competencias homogéneas	diferencia	como % de los ingresos tributarios	saldos positivos	- saldos negativos
Cataluña	28.000	25.912	-2.088	-7.46%		2.088
Galicia	7.005	9.992	2.987	42.64%	2.987	
Andalucía	20.381	26.481	6.100	29.93%	6.100	
Asturias	2.886	3.733	847	29.34%	847	
Cantabria	1.729	2.337	609	35.22%	609	
La Rioja	922	1.299	377	40.91%	377	
Murcia	3.579	4.591	1.012	28.27%	1.012	
Valencia	14.287	15.276	989	6.92%	989	
Aragón	4.114	4.980	866	21.06%	866	
C.-La Mancha	4.870	6.783	1.913	39.27%	1.913	
Canarias	4.075	8.205	4.130	101.34%	4.130	
Extremadura	2.268	4.210	1.941	85.59%	1.941	
Baleares	4.874	4.529	-345	-7.09%		345
Madrid	29.393	21.998	-7.395	-25.16%		7.395
Cast. y León	6.834	9.205	2.370	34.68%	2.370	
total CCAA	135.217	149.530	14.313	10.59%	24.141	9.828
aportación del Estado						14.313
aportación de las CCAA						9.828
total						24.141

3. Evolución de la financiación efectiva entre 2021 y 2022

El Gráfico 3 compara los resultados finales de 2022 con los de 2021 en términos del índice de financiación efectiva por habitante ajustado. Algunos de los cambios registrados entre un año y otro han sido apreciables, destacando los avances de Aragón y la Rioja, que ganan 3,2 y 4,7 puntos con respecto al año anterior y el retroceso de Madrid, que pierde 2,1 puntos. Por otra parte, Murcia, Valencia, Andalucía y Castilla la Mancha mantienen las últimas posiciones en la cola inferior de la distribución, con pequeñas variaciones sobre 2021.

El Cuadro 11 descompone la variación total del índice de financiación relativa entre 2021 y 2022 en las contribuciones de los distintos elementos del SFA. En Aragón y la Rioja se nota la entrada en alguno o ambos de los tramos del Fondo de Cooperación, lo que añade 3,7 y 5,2 puntos al índice de financiación efectiva, mientras que en Cantabria se da la situación contraria, con una pérdida de 1,7 puntos. Llama también la atención el caso de Madrid, que pierde 2,1 puntos, fundamentalmente debido a la evolución del Fondo de Suficiencia. Esta partida, que es negativa y muy abultada en la región, se dispara debido al fuerte incremento del ITE, que crece casi un 35% con respecto al año anterior.

Gráfico 3: Financiación efectiva a competencias homogéneas por habitante ajustado 2022 vs. 2021, índices



Cuadro 11: Componentes del índice de financiación efectiva a competencias homogéneas, por habitante ajustado, diferencias 2022 - 2021

	<i>ingresos tributarios homogéneos*</i>	<i>transferencia de garantía</i>	<i>Fdo de Suficiencia a comps homog ajustado**</i>	<i>Fdo de Cooperación</i>	<i>Fondo de Competitividad y DA3</i>	<i>Total, var del índice de financiación efectiva phabaj</i>
<i>Cataluña</i>	-2.4	+1.7	-1.4	0.0	+1.2	-0.8
<i>Galicia</i>	-0.8	+1.0	+0.8	+0.2	0.0	+1.1
<i>Andalucía</i>	-1.4	+1.6	-0.3	+0.4	0.0	+0.3
<i>Asturias</i>	-1.9	+1.6	+0.6	+0.2	0.0	+0.5
<i>Cantabria</i>	-2.6	+2.3	+3.8	-1.7	0.0	+1.8
<i>La Rioja</i>	-3.6	+0.5	+2.6	+5.2	0.0	+4.8
<i>Murcia</i>	-2.5	+2.7	-0.9	+0.4	+0.2	0.0
<i>Valencia</i>	-0.9	+1.2	-2.2	+0.4	+1.1	-0.3
<i>Aragón</i>	-3.1	+1.8	+0.8	+3.7	0.0	+3.2
<i>Cast.- Mancha</i>	-2.8	+2.1	+0.2	+0.4	0.0	-0.1
<i>Canarias</i>	+3.6	+0.3	-0.7	+0.4	-0.8	+2.7
<i>Extremadura</i>	-2.0	+1.3	+2.7	+0.3	0.0	+2.3
<i>Baleares</i>	-0.3	+1.3	-4.2	0.0	+3.8	+0.6
<i>Madrid</i>	-1.1	+0.2	-1.9	0.0	+0.8	-2.1
<i>Castilla y León</i>	-2.9	+1.5	+1.1	+0.2	0.0	-0.1
<i>Promedio</i>	-1.4	+1.3	-0.7	+0.3	+0.5	0.0

- *Notas:* (*) se incluye el REF de Canarias, el ajuste por homogeneización de los tributos cedidos tradicionales, el componente autonómico del impuesto sobre actividades de juego y el impuesto sobre depósitos en entidades de crédito.

(**) ajustado por la valoración de las competencias de normalización lingüística.

4. Recursos extraordinarios

Aunque las ayudas por el Covid desaparecen en principio tras 2021, en 2022 las CCAA han vuelto a recibir del Estado un volumen importante de recursos mediante dos transferencias extraordinarias. La primera de ellas, por un importe de 3.063 millones, se presenta como una

compensación por la pérdida de recursos causada en su día por ciertos cambios en el procedimiento de recaudación del IVA, el llamado efecto SII,⁷ mientras que la segunda (de 4.404 millones) supone la condonación de hecho de los saldos negativos de la liquidación del SFA de 2020, pagadera en 2022. (Véase MH, 2022a y b). El criterio de asignación de la segunda transferencia es muy discutible, pues la existencia de un saldo negativos no indica en modo alguno que la región esté mal financiada.

Cuadro 12: Reparto de los recursos extraordinarios correspondientes a 2022 y financiación aumentada

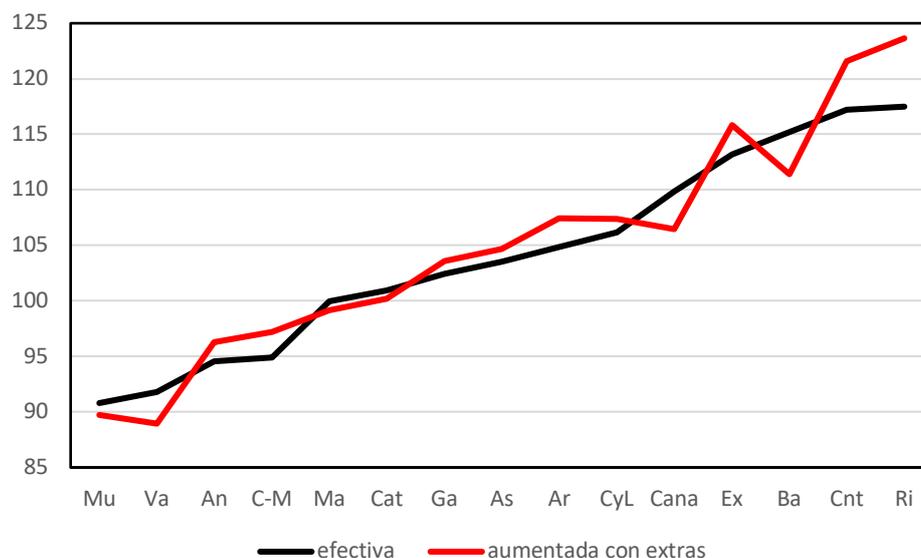
	<i>financ efectiva a comps homog.</i>	<i>Compensación SII</i>	<i>Condonación saldos negativos liq. de 2020</i>	<i>Indice de financ efectiva phabaj</i>	<i>Indice de financ efectiva aumentada phabaj</i>
<i>Cataluña</i>	25.912	561	538	100,9	100,2
<i>Galicia</i>	9.992	225	392	102,5	103,6
<i>Andalucía</i>	26.481	569	1.261	94,6	96,3
<i>Asturias</i>	3.733	80	150	103,5	104,7
<i>Cantabria</i>	2.337	63	146	117,2	121,6
<i>La Rioja</i>	1.299	32	104	117,5	123,6
<i>Murcia</i>	4.591	85	86	90,8	89,7
<i>Valencia</i>	15.276	267	0	91,8	88,9
<i>Aragón</i>	4.980	102	275	104,9	107,4
<i>Cast.- Mancha</i>	6.783	145	369	94,9	97,2
<i>Canarias</i>	8.205	147	0	109,8	106,5
<i>Extremadura</i>	4.210	99	213	113,2	115,8
<i>Baleares</i>	4.529	69	0	115,2	111,4
<i>Madrid</i>	21.998	425	496	100,0	99,2
<i>Castilla y León</i>	9.205	195	373	106,2	107,4
<i>total</i>	149.530	3.063	4.404	100,0	100,0

- *Nota:* Datos en millones de euros corrientes, excepto las dos últimas columnas, que son índices con media = 100 para el conjunto de las CCAA de Régimen Común.

Sumando las transferencias extraordinarias a la financiación efectiva, se obtiene lo que llamaré la *financiación aumentada*. El Cuadro 12 contiene los datos necesarios para calcular este agregado, así como el correspondiente índice de financiación efectiva por habitante ajustado y el Gráfico 4 compara los dos agregados de financiación. Como cabría esperar dados los criterios de reparto, el efecto de las transferencias extraordinarias sobre los índices de financiación por habitante ajustado es generalmente reducido y aparentemente aleatorio.

⁷ Se trata de la introducción del llamado sistema SII, de suministro inmediato de información. Coincidiendo con su puesta en marcha, los pagos mensuales del IVA se desplazaron unos días, lo que hizo que el último de ellos (el correspondiente a noviembre) pasara de finales de diciembre a comienzos de enero del año siguiente. Como resultado, en 2017 sólo se realizaron once ingresos, con la consiguiente reducción de la recaudación total del año con criterios de caja. Esto no tuvo efectos prácticos en 2017 pues las entregas a cuenta del sistema de financiación no se vieron afectadas, pero sí en 2019 al realizarse la liquidación de 2017. La reducción de la recaudación total por IVA tuvo un efecto directo sobre los ingresos de las CCAA por su participación en este impuesto y un efecto indirecto a través del llamado ITE: la reducción de los ingresos tributarios totales del Estado se trasladó a las transferencias a las CCAA a través de ciertos fondos cuyas dotaciones agregadas evolucionan con este indicador.

Gráfico 4: Financiación efectiva y aumentada por habitante ajustado a competencias homogéneas, 2022, índices relativos con base = 100



5. Evolución de los recursos sujetos a liquidación aportados por el SFA entre 2022 y 2025

Combinando los datos que se ofrecen en la liquidación del SFA con la información sobre las entregas a cuenta del sistema que también publica el MH (2024b), es generalmente posible calcular los ingresos que las comunidades autónomas han percibido o se prevé que perciban por los recursos del sistema de financiación sujetos a liquidación en los años inmediatamente posteriores al último ejercicio liquidado. En los dos últimos años, sin embargo, y previsiblemente como resultado de las dificultades para aprobar los PGE, no se dispone del detalle de las entregas a cuenta y previsiones de liquidación sino sólo de su cuantía agregada, que se toma de las notas de prensa del Ministerio de Hacienda tras la celebración de ciertas reuniones del Consejo de Política Fiscal y Financiera (MH, 2023 y 2024d).

El Cuadro 13 muestra los datos existentes para los ejercicios 2022-25. En él se recogen los ingresos por caja ligados a las participaciones regionales en el IRPF, IVA e Impuestos Especiales, así como las transferencias de los distintos Fondos que integran el SFA (la Transferencia de Garantía y los Fondos de Suficiencia, Cooperación y Competitividad), incluyendo tanto las entregas a cuenta de cada año como los ingresos percibidos (o previstos) durante el mismo por las liquidaciones correspondientes a años anteriores. Del total de estas partidas no se descuentan aquí las devoluciones parciales de los saldos pendientes de reintegro al Estado de las liquidaciones de 2008 y 2009, que se realizan mediante retenciones parciales de los recursos del sistema. En el caso de la liquidación de 2022, se tiene en cuenta que los saldos negativos han sido asumidos por el Estado, con el consiguiente ahorro para las CCAA.

Cuadro 13: Recursos sujetos a liquidación proporcionados por el SFA con criterio de caja, millones de euros y tasas de crecimiento, 2022 a 2025

	<i>recursos sujetos a liquidación, caja 2022</i>			<i>recursos sujetos a liquidación, caja 2023</i>		
	<i>entregas a cuenta 2022</i>	<i>liquidación 2020 cobrada en 2022*</i>	<i>total a percibir en 2022</i>	<i>entregas a cuenta 2023</i>	<i>liquidación 2021 cobrada en 2023</i>	<i>total a percibir en 2023</i>
<i>Cataluña</i>	21.057		21.057	23.380	2.020	25.400
<i>Galicia</i>	8.080		8.080	8.788	696	9.484
<i>Andalucía</i>	20.943		20.943	23.245	1.386	24.631
<i>Asturias</i>	2.924		2.924	3.216	241	3.457
<i>Cantabria</i>	1.987		1.987	2.159	87	2.246
<i>La Rioja</i>	1.071		1.071	1.165	31	1.196
<i>Murcia</i>	3.412		3.412	3.812	367	4.179
<i>Valencia</i>	10.270	527	10.797	11.653	1.900	13.553
<i>Aragón</i>	3.860		3.860	4.275	187	4.462
<i>C-La Mancha</i>	5.333		5.333	5.917	280	6.197
<i>Canarias</i>	5.047	280	5.328	5.591	988	6.579
<i>Extremadura</i>	3.315		3.315	3.613	265	3.878
<i>Baleares</i>	2.148	522	2.670	2.479	888	3.367
<i>Madrid</i>	15.755		15.755	17.287	1.196	18.484
<i>Cast. y León</i>	6.936		6.936	7.635	574	8.208
<i>total</i>	112.137	1.329	113.466	124.215	11.106	135.321
	<i>recursos sujetos a liquidación, caja 2024</i>			<i>recursos sujetos a liquidación, caja 2025</i>		
	<i>entregas a cuenta 2024</i>	<i>liquidación 2022 cobrada en 2024</i>	<i>total a percibir en 2024</i>	<i>entregas a cuenta 2025</i>	<i>Estimación liq 2023 a cobrar en 2025</i>	<i>total a percibir en 2025</i>
<i>total</i>	134.658	20.493	155.151	147.412	11.692	159.104
Tasas de crecimiento anual						
		<i>2022 a 23</i>		<i>2023 a 24</i>		<i>2024 a 25</i>
<i>total</i>		+19,26%		+14,65%		+2,55%

- Fuentes: Liquidaciones del SFA (MH, 2024a) y MH (2024b).

(*) Las liquidaciones negativas de 2020 las asume el Estado.

Aunque estas cifras han de interpretarse con precaución porque no están calculadas a competencias homogéneas, no incluyen fuentes importantes de ingresos como los tributos cedidos tradicionales y mezclan ingresos correspondientes a varios ejercicios, su análisis resulta interesante porque nos da una idea de cómo ha evolucionado la financiación de las comunidades autónomas desde el último año liquidado hasta el presente. Así, entre 2022 y 2024 se observa un fuerte crecimiento de los recursos aportados por el sistema, que aumentan en más de un 30% en este bienio, tras lo que se espera un cierto estancamiento en 2025.

ANEXO

1. El *ITE* de 2007 y 2022

En la evolución del sistema de financiación regional juega un papel central el agregado de ingresos estatales conocido como *ITE*. Este agregado se define como la parte de los ingresos tributarios por IRPF, IVA e Impuestos Especiales (IIEE) que corresponde al Estado tras descontar la participación de las comunidades autónomas. El cálculo del *ITE* se realiza en términos de caja. Esto es, el *ITE* se obtiene restando de los ingresos totales por las figuras tributarias citadas la parte de los mismos que corresponde a las comunidades autónomas de régimen común, pero esta última cifra no se calcula aplicando a la recaudación total de cada impuesto el porcentaje de cesión que establece el sistema de financiación, sino como la suma de las entregas a cuenta del año en curso más los pagos correspondientes a las liquidaciones del sistema en ejercicios anteriores que se efectúan durante el año en curso (contabilizados de una forma un tanto peculiar, tal como se verá más adelante).

A efectos de los cálculos exigidos por el sistema de financiación regional, lo verdaderamente importante no es el *ITE* per se sino su factor de crecimiento bruto (uno más la tasa de crecimiento en sentido estricto) desde el año base del sistema en vigor, a lo que denominaré *GITE*. A la hora de computar el *GITE* de un año determinado, los *ITE*'s del año de interés y del año base deben calcularse con los mismos porcentajes de cesión de los tributos relevantes con el fin de homogeneizar el agregado de ingresos tributarios cuya tasa de crecimiento se está calculando. Así pues, cuando los porcentajes de cesión de los principales impuestos varían, el *ITE* de algunos años y en particular el del año base habrá de recalcularse también, simulando los rendimientos netos de las distintas figuras de interés bajo los nuevos porcentajes de cesión.⁸ Para ello, habrán de simularse en ciertos ejercicios tanto las entregas a cuenta como las liquidaciones del sistema de varios años de acuerdo con lo establecido en la ley de financiación.

En los Cuadros A.1 y A.2 se calculan los *ITE*s de los años 2007 y 2022 bajo los porcentajes de cesión del sistema actual, que ya fueron los utilizados para calcular las entregas a cuenta realmente percibidas por las comunidades autónomas de 2011 en adelante (pero no durante 2009 y 2010). En los cálculos del año t se considera únicamente la parte del saldo de la liquidación de $t-2$ que ha sido pagada en el momento que en principio corresponde (excluyéndose por tanto la parte aplazada del mismo saldo). En contrapartida, los reintegros de las liquidaciones aplazadas se suman al *ITE* en el año en el que se pagan. Una complicación adicional es que tales reintegros se contabilizan de acuerdo con el calendario original de reintegros, ignorando las sucesivas modificaciones del mismo acordadas con posterioridad a la promulgación de la ley de financiación. Puesto que inicialmente se contemplaba un período de devolución de cinco años para los sados pendientes las liquidaciones de 2008 y 2009, comenzando en 2010, el reintegro del

⁸ Los detalles de la regulación del cálculo del *ITE* durante el período transitorio son complejos y exigen el recálculo del *ITE* de 2007 bajo supuestos diferentes en distintos años con el fin de mantener la homogeneidad en las condiciones de cesión con el año que se está liquidando en cada caso. Parte de la complicación se debe a que en el cálculo del *ITE* de 2007 se utilizan tanto las entregas a cuenta de 2007 como la liquidación de 2005, y ambas variables han de simularse bajo supuestos cambiantes durante el período transitorio. Para una discusión más detallada, véase la sección 8 del capítulo 2 de de la Fuente (2012).

saldo pendiente de las liquidaciones de 2008 y 2009 se consideran completados en 2015 y 2016 respectivamente, con lo que en 2019 ya no es necesario un ajuste por estas devoluciones.

Así pues, en el año 2022 se trabaja con las entregas a cuenta reales, puesto que éstas ya se efectuaron con los nuevos porcentajes de cesión y no hay reintegros a considerar de pasadas liquidaciones. En cuanto a la liquidación de 2020, se toma la liquidación realmente pagada, que se obtiene por diferencia entre los rendimientos definitivos de las figuras tributarias relevantes correspondientes a 2020 con los nuevos porcentajes de cesión y las entregas a cuenta realmente pagadas en 2020, que ya se calcularon con los nuevos porcentajes de cesión. En coherencia, para calcular el ITE de 2007 han de simularse las entregas a cuenta con los nuevos porcentajes de cesión y también la liquidación de 2005, que ahora se obtiene por diferencia entre los rendimientos definitivos con los porcentajes de cesión del nuevo sistema 2009 y las entregas a cuenta que se habrían dado con esos mismos porcentajes de cesión (que lógicamente no coinciden con las realmente observadas en su día).

**Cuadro A.1: Cálculo del ITE correspondiente a 2007
con los porcentajes de cesión del sistema 2009
millones de euros**

	<i>ingresos tributarios totales</i>	<i>- participación de las CCAA entregas a cuenta 2007 simuladas</i>		<i>= ingresos tributarios del Estado (ITE)</i>
			<i>liquidación 2005 simulada*</i>	
IRPF	72.614	27.839	3.353	41.423
IVA	55.849	28.376	1.610	25.863
IIEE*	18.722	10.250	-70	8.542
TOTAL	147.186	66.464	4.893	75.828

- Fuente: Liquidación del SFA correspondiente a 2022 (MH, 2024a).

(*) La liquidación de 2005 se calcula como la diferencia entre el rendimiento definitivo de los impuestos relevantes con los porcentajes de cesión del nuevo sistema 2009 y las entregas a cuenta que se habrían dado en 2005 con esos mismos porcentajes de cesión.

**Cuadro A.2: Cálculo del ITE correspondiente a 2022
con los porcentajes de cesión del sistema 2009
millones de euros**

	<i>ingresos tributarios totales</i>	<i>- participación de las CCAA</i>			<i>= ingresos tributarios del Estado (ITE)</i>
		<i>entregas a cuenta 2022</i>	<i>liquidación 2020 pagada en 2022</i>	<i>reintegros de liquidaciones previas aplazadas pagados en 2022</i>	
IRPF	109.485	49.193	710	0	59.582
IVA	82.595	37.069	-5.077	0	50.603
IIEE*	19.940	12.398	-1.670	0	9.212
TOTAL	212.020	98.659	-6.037	0	119.398

- Nota: Los signos negativos en la participación de las CCAA indican saldos deudores (a favor del Estado).

- Fuente: Liquidación del SFA correspondiente a 2022 (MH, 2024a).

En el Cuadro A.3 se construye el índice de evolución del *ITE*, tomando como base distintos años de interés entre 2007 y 2021. Este indicador, al que denominaré *GITE (t/B)*, se obtiene como el cociente entre los ingresos tributarios del Estado correspondientes a los años *t* y *B*, calculados con los mismos porcentajes de cesión. Cuando no se dispone de estimaciones homogéneas del *ITE* para los dos años de interés, el *GITE* correspondiente se calcula como la razón entre los *GITE*'s de los años de interés con una base común. Así, por ejemplo, tenemos que

$$GITE_{n\ 11 / 10} = \frac{GITE_{n\ 11 / 07}}{GITE_{n\ 10 / 07}}$$

Cuadro A.3: Cálculo del GITE

<i>t</i>	<i>ITE</i>	<i>GITE t/07</i>	<i>GITE t/09</i>	<i>GITE t/21</i>
2007	75.828	1,0000		
2009		0,5863	1,0000	
2010		0,9308	1,5876	
2011		0,8756	1,4934	
2012		0,8397	1,4322	
2013	72.303	0,9535	1,6263	
2014	78.034	1,0291	1,7552	
2015	80.671	1,0639	1,8145	
2016	76.631	1,0106	1,7237	
2017	74.225	0,9789	1,6696	
2018	82.767	1,0915	1,8617	
2019	85.574	1,1285	1,9248	
2020	69.548	0,9172	1,5644	
2021	88.767	1,1706	1,9967	1,0000
2022	119.398	1,5746	2,6856	1,3451

- Fuente de los *ITE*: Cuadros A.1 y A.2 y liquidaciones del sistema de años anteriores.

El *GITE* se utiliza para actualizar ciertas magnitudes del sistema de financiación, incluyendo la dotación del Fondo de Suficiencia y la aportación estatal al Fondo de Garantía. En principio, los cálculos del sistema se realizan a partir de los valores del año base de 2007. En muchos casos, sin embargo, se toma como referencia 2009 y en ocasiones puede ser conveniente partir del año anterior al actual.

2. Recaudación normativa, real y homogénea por tributos cedidos y capacidad tributaria y fiscal

En este apartado se recogen los rendimientos normativos, reales y homogéneos de los tributos cedidos durante el año 2022, incluyendo las tasas afectas a los servicios traspasados. La recaudación normativa de los tributos cedidos tradicionales se obtiene actualizando los valores de esta magnitud en 2009 utilizando la variación del *ITE* nacional entre 2009 y 2022 – excepto en el caso del ITP y AJD, que se actualiza con un índice de evolución de los ingresos de cada región procedentes de la misma cesta de impuestos. Para el IRPF y el impuesto de matriculación se utiliza la recaudación que se habría obtenido si las comunidades no hubieran hecho uso de su capacidad normativa para modificar la escala de gravamen o las deducciones. En los demás casos,

la recaudación normativa coincide necesariamente con la real porque las comunidades autónomas carecen de competencias normativas.

Cuadro A.4: Recaudación real, normativa y homogénea por los tributos cedidos tradicionales, año 2022, millones de euros

a. Recaudación normativa

	<i>tasas afectas</i>	<i>tasas sobre el juego</i>	<i>sucesiones y donaciones</i>	<i>ITP y AJD</i>	<i>total recaudación</i>
<i>Cataluña</i>	227	1,306	764	2.007	4.305
<i>Galicia</i>	120	325	213	435	1.092
<i>Andalucía</i>	432	831	490	1.878	3.631
<i>Asturias</i>	65	161	147	155	527
<i>Cantabria</i>	23	46	99	231	398
<i>La Rioja</i>	8	37	36	79	160
<i>Murcia</i>	29	118	56	409	612
<i>Valencia</i>	114	957	474	1.414	2.959
<i>Aragón</i>	54	271	177	323	825
<i>C-Mancha</i>	78	135	166	472	852
<i>Canarias</i>	64	295	147	341	847
<i>Extremadura</i>	48	73	91	159	371
<i>Baleares</i>	33	122	104	426	685
<i>Madrid</i>	277	701	802	2.244	4.024
<i>Cast. y León</i>	148	310	262	432	1.153
<i>Total 2022</i>	1.719	5.688	4.028	11.005	22.441
<i>Total 2021</i>	1.278	4.229	2.995	9.852	18.353
<i>% var</i>	34,51%	34,51%	34,51%	11,71%	22,27%

b. Recaudación real y “recaudación extra”

	<i>tasas afectas</i>	<i>tasas sobre el juego</i>	<i>sucesiones y donaciones</i>	<i>ITP y AJD</i>	<i>total rec. real</i>	<i>recaudación extra</i>	<i>Nota: recaudación Patrimonio</i>
<i>Cataluña</i>	636	200	891	2.871	4.598	293	689
<i>Galicia</i>	171	49	144	354	718	-375	87
<i>Andalucía</i>	626	115	261	1.977	2.979	-652	122
<i>Asturias</i>	140	22	114	168	444	-83	23
<i>Cantabria</i>	66	15	36	175	293	-105	22
<i>La Rioja</i>	25	8	29	51	113	-47	16
<i>Murcia</i>	146	35	31	280	492	-120	29
<i>Valencia</i>	899	149	371	1.770	3.188	230	197
<i>Aragón</i>	86	39	160	246	530	-295	58
<i>C-Mancha</i>	247	30	76	380	732	-120	18
<i>Canarias</i>	226	54	61	424	766	-81	40
<i>Extremadura</i>	93	22	33	132	280	-91	8
<i>Baleares</i>	88	29	118	990	1.226	541	83
<i>Madrid</i>	383	130	662	1.841	3.016	-1.008	0
<i>Cast. y León</i>	221	77	193	373	865	-288	43
<i>Total 2022</i>	4.052	974	3.181	12.033	20.240	-2.201	1.434
<i>Total 2021</i>	3.376	771	3.210	10.502	17.860	-494	1.154
<i>% var</i>	+20,00%	+26,36%	-0,92%	+14,58%	+13,33%	345,6%	+24,25%

- *Notas:* Recaudación extra = recaudación real - recaudación normativa.

- *Fuentes:* Liquidación de 2022 (MH, 2024a) y SGFAL excepto para las tasas afectas, que se toman de MH (2024c). En este último caso, se toma la recaudación líquida total por el capítulo 3 excepto por las tasas sobre el juego y recargos sobre las mismas, el canon de saneamiento y las contribuciones especiales.

c. Recaudación homogénea y ajuste por homogeneización

	<i>tasas afectas</i>	<i>tasas sobre el juego</i>	<i>sucesiones y donaciones</i>	<i>ITP y AJD</i>	<i>total rec. homogénea</i>	<i>ajuste por homogen.</i>
Cataluña	708	193	1,402	2,130	4,432	127
Galicia	245	48	257	279	829	-263
Andalucía	776	140	475	1,924	3,315	-316
Asturias	92	22	158	151	424	-104
Cantabria	53	12	67	130	262	-136
La Rioja	29	7	46	51	134	-27
Murcia	139	24	57	242	461	-151
Valencia	466	138	549	1,294	2,448	-511
Aragón	121	31	249	213	613	-212
C.- Mancha	188	38	121	314	660	-191
Canarias	199	62	90	463	814	-32
Extremadura	96	23	61	117	297	-73
Baleares	108	28	200	882	1,219	534
Madrid	615	92	1,207	2,138	4,051	27
Cast. y León	217	57	352	321	947	-206
Total 2022	4.052	914	5.291	10.649	20.906	-1.534
Total 2021	3.376	696	5.305	9.163	18.540	187
% var	+20,00%	+31,39%	-0,27%	+16,23%	12,76%	-921%

- Nota: Ajuste por homogeneización = recaudación homogénea - recaudación normativa.
- Fuente: de la Fuente (2024).

Cuadro A.5: Ingresos normativos y reales por otros tributos cedidos totalmente, año 2022 (sin ejercicio de la capacidad normativa en su caso), millones de euros

	<i>Electri- cidad</i>	<i>Matricu- lación sin cap. norm.</i>	<i>TOTAL rec. normativa</i>	<i>nota: tramo autonómico del I de Matric.</i>
Cataluña	44	97	141	2,2
Galicia	14	24	38	0,0
Andalucía	38	85	123	0,1
Asturias	9	8	17	0,1
Cantabria	4	16	20	0,1
La Rioja	2	3	5	0,0
Murcia	9	15	24	0,3
Valencia	27	69	95	1,0
Aragón	10	17	27	0,0
C-La Mancha	11	15	27	0,0
Canarias	9	0	9	0,0
Extremadura	5	7	12	0,4
Baleares	6	26	33	0,3
Madrid	27	256	283	0,0
Cast. y León	13	20	34	0,0
Total 2022	227	660	887	4,5
Total 2021	1.084	494	1.578	7,0
% var	-79,03%	+33,52%	-43,80%	-35,60%

- Fuente: Liquidación de 2022 (MH, 2024a) y SGFAyL.

En los dos primeros paneles del Cuadro A.4 se muestra la recaudación real y normativa de los tributos cedidos tradicionales en 2022, incluyendo las tasas afectas a los servicios traspasados, así como la diferencia entre las dos variables (la “recaudación extra” por tributos cedidos tradicionales). El tercer panel del cuadro muestra la recaudación homogénea por tributos cedidos tradicionales, calculada como se indica en el texto. En 2022 la recaudación homogénea por los tributos cedidos tradicionales vuelve a caer por debajo de la recaudación normativa, tras haberse situado por encima de ella en 2021, por primera vez en más de diez años.⁹

Cuadro A.6: Ingresos normativos por tributos cedidos parcialmente, año 2022 (sin ejercicio de la capacidad normativa), millones de euros

	<i>IRPF sin capacidad norm.</i>	<i>IVA</i>	<i>IIEE*</i>	<i>TOTAL rec. norm.</i>	<i>Nota: IRPF con cap. norm.</i>
<i>Cataluña</i>	12.681	8.157	2.499	23.338	13.130
<i>Galicia</i>	2.947	2.356	810	6.112	2.824
<i>Andalucía</i>	7.391	7.040	2.265	16.695	7.198
<i>Asturias</i>	1.254	905	275	2.434	1.242
<i>Cantabria</i>	702	554	184	1.441	684
<i>La Rioja</i>	404	285	91	780	400
<i>Murcia</i>	1.333	1.247	502	3.081	1.264
<i>Valencia</i>	5.519	4.720	1.453	11.692	5.424
<i>Aragón</i>	1.711	1.269	479	3.458	1.729
<i>C-La Mancha</i>	1.803	1.632	729	4.165	1.714
<i>Canarias</i>	1.972	0	30	2.003	1.752
<i>Extremadura</i>	764	787	362	1.913	797
<i>Baleares</i>	1.708	1.518	383	3.610	1.732
<i>Madrid</i>	14.814	8.621	1.476	24.911	13.393
<i>Cast. y León</i>	2.700	2.207	916	5.823	2.583
<i>Total 2022</i>	<i>57.704</i>	<i>41.298</i>	<i>12.454</i>	<i>111.456</i>	<i>55.867</i>
<i>Total 2021</i>	<i>50.972</i>	<i>36.249</i>	<i>11.654</i>	<i>98.875</i>	<i>50.777</i>
<i>% var</i>	<i>+13,21%</i>	<i>+13,93%</i>	<i>+6,87%</i>	<i>+12,72%</i>	<i>+10,02%</i>

- Nota: IIIEE* = Impuestos Especiales, excluyendo el impuesto sobre electricidad.
- Fuente: Liquidación de 2022 (MH, 2024a).

En los Cuadros A.5 y A.6 se muestra la recaudación normativa por otros tributos cedidos total y parcialmente a las autonomías. En el Cuadro A.6 se incluye como nota el rendimiento real del tramo autonómico del IRPF con ejercicio de la capacidad normativa. De igual forma, en el Cuadro A.5 se incluye como nota la recaudación del tramo autonómico del impuesto de matriculación (que sería cero para aquellas comunidades que no han utilizado su capacidad normativa).¹⁰

⁹ La recaudación homogénea por las tasas sobre el juego correspondiente a 2021 se ha recalculado una vez la nueva edición del Anuario del Juego ha permitido subsanar un pequeño problema en la edición anterior que obligaba a estimar indirectamente los impuestos pagados sobre ciertos tipos de juego en algunas regiones. Véase la sección 1.3 del Anexo a de la Fuente (2024).

¹⁰ Durante algunos años, las CCAA han tenido también una cierta capacidad normativa sobre el impuesto de hidrocarburos que ha terminado desapareciendo por objeciones de la UE. En 2013 el antiguo céntimo sanitario (el impuesto sobre la venta minorista de determinados hidrocarburos, IVMDH) desaparece como tal y pasa a integrarse en el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos (IH). Dentro de esta última figura se creó un nuevo tipo estatal especial igual para todas las comunidades autónomas (excepto Canarias), cuyos rendimientos se cedieron íntegramente a éstas, y un tipo específico autonómico que podía variar de una comunidad a otra. A comienzos de 2019, el tipo autonómico desaparece.

**Cuadro A.7: Recaudación normativa total (capacidad tributaria), año 2022
y principales componentes, millones de euros**

	<i>cedidos tradicionales</i>	<i>electricidad + matriculación</i>	<i>IRPF</i>	<i>IVA</i>	<i>IIEE*</i>	<i>total = capacidad tributaria</i>
<i>Cataluña</i>	4.305	141	12.681	8.157	2.499	27.784
<i>Galicia</i>	1.092	38	2.947	2.356	810	7.242
<i>Andalucía</i>	3.631	123	7.391	7.040	2.265	20.450
<i>Asturias</i>	527	17	1.254	905	275	2.978
<i>Cantabria</i>	398	20	702	554	184	1.859
<i>La Rioja</i>	160	5	404	285	91	944
<i>Murcia</i>	612	24	1.333	1.247	502	3.718
<i>Valencia</i>	2.959	95	5.519	4.720	1.453	14.746
<i>Aragón</i>	825	27	1.711	1.269	479	4.311
<i>C-La Mancha</i>	852	27	1.803	1.632	729	5.043
<i>Canarias</i>	847	9	1.972	0	30	2.858
<i>Extremadura</i>	371	12	764	787	362	2.296
<i>Baleares</i>	685	33	1.708	1.518	383	4.327
<i>Madrid</i>	4.024	283	14.814	8.621	1.476	29.218
<i>Cast. y León</i>	1.153	34	2.700	2.207	916	7.010
<i>Total 2022</i>	22.441	887	57.704	41.298	12.454	134.784
<i>Total 2021</i>	18.353	1.578	50.972	36.249	11.654	118.806
<i>% var</i>	+22,27%	-43,80%	+13,21%	+13,93%	+6,87%	+13,45%

Cuadro A.8: Capacidad fiscal y principales componentes, millones de euros, año 2022

	<i>cedidos tradicionales</i>	<i>electricidad + matriculación</i>	<i>IRPF</i>	<i>IVA</i>	<i>IIEE*</i>	<i>total = capacidad fiscal</i>
<i>Cataluña</i>	3.198	141	12.681	8.157	2.499	26.678
<i>Galicia</i>	667	38	2.824	2.356	810	6.694
<i>Andalucía</i>	2.686	123	7.198	7.040	2.265	19.311
<i>Asturias</i>	356	17	1.242	905	275	2.795
<i>Cantabria</i>	249	20	684	554	184	1.692
<i>La Rioja</i>	97	5	400	285	91	877
<i>Murcia</i>	376	24	1.264	1.247	502	3.413
<i>Valencia</i>	2.047	95	5.424	4.720	1.453	13.739
<i>Aragón</i>	498	27	1.711	1.269	479	3.984
<i>C-La Mancha</i>	563	27	1.714	1.632	729	4.666
<i>Canarias</i>	520	9	1.752	0	30	2.311
<i>Extremadura</i>	235	12	764	787	362	2.160
<i>Baleares</i>	591	33	1.708	1.518	383	4.234
<i>Madrid</i>	2.910	283	13.393	8.621	1.476	26.683
<i>Cast. y León</i>	792	34	2.583	2.207	916	6.532
<i>Total 2022</i>	15.786	887	55.343	41.298	12.454	125.768
<i>Total 2021</i>	13.754	1.578	50.060	36.249	11.654	113.296
<i>% var</i>	+14,77%	-43,80%	+10,55%	+13,93%	+6,87%	+11,01%

En el Cuadro A.7 se resumen los ingresos tributarios regionales, medidos con criterio normativo, que es lo que se denomina en el sistema la *capacidad tributaria* de cada región. Siguiendo el mismo esquema, en el Cuadro A.8 se muestran los componentes de la *capacidad fiscal* regional y el valor total de esta magnitud, que se construye sumando la menor de dos magnitudes para cada impuesto: su recaudación normativa y su recaudación real.¹¹ La capacidad fiscal sólo se utiliza para el reparto del Fondo de Competitividad.

3 y 4. Revisión del Fondo de Suficiencia

El artículo 21 de la ley de financiación regional establece que las posibles variaciones de los tipos impositivos del IVA y de los Impuestos Especiales (IIEE) no afectarán a los ingresos de las comunidades autónomas. Para conseguir este objetivo, la Ley obliga a revisar el Fondo de Suficiencia de forma que se neutralicen los efectos de posibles cambios en los correspondientes tipos de gravamen.¹² De esta forma se introduce una complicación adicional en un sistema ya excesivamente complejo, lo que podría haberse evitado reemplazando los actuales porcentajes de cesión sobre los rendimientos totales de tales impuestos por la introducción explícita de un tramo estatal y otro autonómico de cada impuesto que podrían regularse separadamente.

A efectos de la liquidación de 2022, no se ha considerado necesario introducir correcciones para neutralizar los efectos de cambios en los tipos de gravamen del IVA o de los impuestos especiales -- a pesar de que sí ha habido cambios en los tipos de estos impuestos, con el fin de mitigar los efectos de la guerra de Ucrania sobre los precios de la energía y ciertos alimentos.

5. El Fondo de Cooperación

De acuerdo con el artículo 24 de la ley de financiación regional, serán beneficiarias del Fondo de Cooperación todas las regiones que tengan un PIB per cápita inferior al 90% del promedio del conjunto del territorio de régimen común. También lo serán las que cuenten con una densidad de población inferior a la mitad de la media de este territorio y aquellas que presenten a la vez una tasa de crecimiento de la población inferior al 90% de la media del mismo grupo de referencia y una densidad de población que no exceda en más del 25% su densidad media.¹³ Para su reparto, el Fondo de Cooperación se divide en dos tramos. Al primer tramo se le asignan dos tercios de la dotación del Fondo, que se reparten entre todas las comunidades beneficiarias de acuerdo con su población (real, no ajustada), corregida por la distancia entre el PIB per cápita de cada región y el promedio de la misma variable en el conjunto de regiones beneficiarias del Fondo. El tercio restante de los recursos del Fondo se reparte en proporción a su población entre aquellas regiones beneficiarias del primer tramo que tengan una tasa de crecimiento de la población inferior al 50%

¹¹ En el caso de las tasas afectas se utiliza siempre la recaudación normativa, que es el único dato sobre esta fuente de ingresos que se maneja en el sistema de financiación regional.

¹² Lo que se estima es el impacto de primera ronda de cada modificación normativa, pero éste puede afectar a la recaudación de varios años. Así, por ejemplo, un cambio en los tipos del IVA con efecto a mediados del año t afectará a la recaudación de los años t y $t+1$ y también a la de $t+2$ a través de las devoluciones del impuesto.

¹³ A efectos de estos cálculos, en el año t se utilizará la media del PIB per cápita en t y los dos años precedentes, la tasa de crecimiento de la población entre $t-2$ y t y la densidad de población en t .

de la media del territorio de régimen común. La ley establece que ninguna comunidad autónoma podrá recibir más del 40% de la dotación total de este subfondo, repartiéndose el exceso, en su

Cuadro A.18: Determinación de las comunidades beneficiarias del Fondo de Cooperación, ejercicio 2022

	<i>PIBpc < 0.9*μ</i>	<i>densidad < 0.5*μ</i>	<i>crec. pob. < 0.9*μ</i>	<i>densidad < 1.25*μ</i>	<i>crec. pob. < 0.5*μ</i>	<i>beneficiarias</i>	<i>segundo tramo</i>
<i>Cataluña</i>							
<i>Galicia</i>			X	X	X	X	X
<i>Andalucía</i>	X		sale	X		X	
<i>Asturias</i>			X	X	X	X	X
<i>Cantabria</i>			sale	X		sale	
<i>La Rioja</i>			X	X	X	X	X
<i>Murcia</i>	X					X	
<i>Valencia</i>	X					X	
<i>Aragón</i>		X	X	X		X	X
<i>C.- Mancha</i>	X	X		X		X	
<i>Canarias</i>	X					X	
<i>Extremadura</i>	X	X	X	X	X	X	X
<i>Baleares</i>							
<i>Madrid</i>							
<i>Cast. y León</i>		X	X	X	X	X	X

- Nota: μ es la media de la variable correspondiente en cada caso. Las negritas indican que la región se incorpora al grupo de las que cumplen la condición correspondiente mientras que "sale" indica que deja de cumplirla.

- Fuente: Liquidación del SFA de 2022, (MH, 2024a).

Cuadro A.19: Distribución del Fondo de Cooperación en 2022 millones de euros

	<i>primer tramo</i>	<i>segundo tramo</i>	<i>reparto exceso segundo tramo</i>	<i>total</i>	<i>euros por hab. ajust.</i>
<i>Cataluña</i>	0	0		0	0
<i>Galicia</i>	187	329		517	178
<i>Andalucía</i>	722	0		722	87
<i>Asturias</i>	72	124		195	182
<i>Cantabria</i>	0	0		0	0
<i>La Rioja</i>	18	39		57	174
<i>Murcia</i>	118	0		118	79
<i>Valencia</i>	373	0		373	75
<i>Aragón</i>	69	162		231	164
<i>C.- Mancha</i>	163	0		163	77
<i>Canarias</i>	181	0		181	81
<i>Extremadura</i>	89	129		219	198
<i>Baleares</i>	0	0		0	0
<i>Madrid</i>	0	0		0	0
<i>Cast. y León</i>	156	291		447	173
<i>Total</i>	2.149	1.074	0	3.223	73
<i>límite 2o tramo</i>		429,7			

caso, entre las comunidades beneficiarias del primer subfondo de acuerdo con los criterios de este. El Cuadro A.18 identifica a aquellas comunidades autónomas que cumplían en 2022 los distintos criterios de elegibilidad para el Fondo de Cooperación, que son las mismas que en el año anterior, excepto por la salida de Cantabria del primer subfondo y la entrada de Rioja en ambos fondos y de Aragón en el segundo.

El reparto del Fondo de Cooperación se resume en el Cuadro A.19. Tras actualizar la dotación total del Fondo en 2009 con el *GITE 22/09*, sus recursos en 2022 ascienden a 3.223 millones de euros que se reparten en dos tramos con los criterios indicados más arriba.

6. El Fondo de Competitividad

Las comunidades beneficiarias del Fondo de Competitividad se determinan en base a su capacidad fiscal y a su nivel de financiación normativa a competencias homogéneas antes del reparto del Fondo (excluyendo los recursos destinados a competencias singulares que no todas las comunidades han asumido). Esta segunda magnitud se calcula en el Cuadro A.20. En la columna [1] se muestra la financiación a competencias homogéneas percibida por cada región antes de la aplicación de los Fondos de Convergencia, calculada con criterio normativo.¹⁴

En las columnas [2] y [3] se recogen otras dos magnitudes que, de acuerdo con la ley de financiación de 2009 han de añadirse a la financiación homogénea durante el proceso de reparto del Fondo de Competitividad. Se trata de (el valor normativo de) los recursos REF canarios (columna [6]) y de las asignaciones del Fondo de Cooperación (columna [5]). En relación con la primera de estas variables, la situación cambia comenzando con la liquidación de 2015. De acuerdo con la disposición final decimonovena de la ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado para 2017, los Recursos REF han dejado gradualmente de computarse a efectos del cálculo del Fondo de Competitividad de la Comunidad Autónoma de Canarias. En particular, la ganancia resultante por este concepto se minoró en un 57% en la liquidación de 2015 y en un 30% en la de 2016. De 2017 en adelante, el reparto del Fondo ya se ha realizado sin referencia alguna a los recursos REF.

El primer índice de financiación homogénea que se utiliza en la ley para determinar las regiones elegibles para el Fondo de Competitividad financiación (*fin1* en la columna [5]) se obtiene normalizando la financiación básica homogénea por habitante ajustado (columna [1]) por su media nacional de 3.148 euros. Manteniendo esta última cantidad fija como denominador, el segundo índice de financiación (*fin2* en la columna [7]) se construye incorporando al numerador (columna [1]) la dotación del Fondo de Cooperación por habitante ajustado (y hasta 2014 los recursos REF).

¹⁴ En los primeros años de vigencia del actual acuerdo, esta variable se sometía transitoriamente a algunos ajustes que ya no son necesarios. Para más detalles, véanse las ediciones anteriores de esta nota

Cuadro A.20: Determinación del índice de financiación homogénea por habitante ajustado que se utiliza para repartir el Fondo de Competitividad de 2022

	[1] finan. homog. antes de Fdos de Convergencia	[2] Fdo. de Coop	[3] REF Canarias que se considera	[4] financ. homog ajustada phaj	[5] índice fin1	[6] fin phaj incl. F Coop	[7] índice fin2
Cataluña	23.829	0		3.123	99,21	3.123	99,21
Galicia	9.590	517		3.309	105,11	3.487	110,77
Andalucía	25.828	722		3.104	98,59	3.190	101,35
Asturias	3.630	195		3.388	107,63	3.571	113,42
Cantabria	2.467	0		4.163	132,24	4.163	132,24
La Rioja	1.264	57		3.849	122,25	4.023	127,79
Murcia	4.464	118		2.971	94,37	3.050	96,87
Valencia	13.805	373		2.791	88,67	2.867	91,07
Aragón	4.946	231		3.505	111,32	3.668	116,52
C. -La Mancha	6.793	163		3.198	101,58	3.274	104,02
Canarias	6.072	181	0	2.735	86,89	2.817	89,48
Extremadura	4.019	219		3.636	115,51	3.834	121,80
Baleares	2.908	0		2.489	79,08	2.489	79,08
Madrid	21.336	0		3.262	103,63	3.262	103,63
Cast. y León	8.933	447		3.468	110,17	3.642	115,68
Total/promedio denominador	139.883	3.223	0	3.148	100,00	3.221	102,30
					3.148		3.148

- Notas: Columna [4]: financiación homogénea ajustada por habitante ajustado = [1]/población ajustada. Columna [5]: índice fin1 = [4]*100/3.148 Columna [6]: [6] = ([1]+[2]+[3])/población ajustada. Columna [7]: índice fin2 = [6]*100/3.148.

Este segundo índice es el que se utiliza en la práctica a la hora de repartir el Fondo de Competitividad junto con un índice de capacidad fiscal que se construye en tres etapas. En primer lugar, se calcula un índice preliminar de capacidad fiscal por habitante ajustado, normalizando el valor de esta variable en cada región (véase la sección 2 de este Anexo) por el promedio nacional. Seguidamente, se calcula la media ponderada entre el índice preliminar así obtenido y el promedio (= 100), asignando una ponderación de 0,25 a la primera de estas variables. De esta forma, se obtiene un indicador que aproximaría la posición financiera de cada comunidad una vez se ha aplicado el Fondo de Garantía (excluyendo la aportación estatal al mismo), con la consiguiente nivelación del 75% de los recursos tributarios por habitante ajustado de todas las regiones. Finalmente, se introduce un tope exógeno al valor del índice (que era de 105 hasta 2010 y pasó a ser de 106 de 2011 en adelante) para limitar las posibles transferencias del Fondo a aquellas regiones ricas a las que el resto del sistema pueda dejar con una financiación inferior a la que les correspondería por fórmula.

Cuadro A.21: Determinación de las comunidades beneficiarias del Fondo de Competitividad de 2022

	Índice de financiación por hab. aj. <i>fin2</i>	Índice de capacidad fiscal por hab. ajust. con tope	financ. < 100	financiación < capacidad fiscal	beneficiarios
Cataluña	99,21	105,88	X	X	X
Galicia	110,77	95,40			
Andalucía	101,35	95,50			
Asturias	113,42	98,04			
Cantabria	132,24	100,22			
La Rioja	127,79	98,58			
Murcia	96,87	95,06	X		X
Valencia	91,07	99,54	X	X	X
Aragón	116,52	99,93			
C.- Mancha	104,02	94,40			
Canarias	89,48	84,20	X		X
Extremadura	121,80	92,26			
Baleares	79,08	106,00	X	X	X
Madrid	103,63	106,00		X	X
Cast. y León	115,68	97,40			
promedio	102,30	100,00			

Para determinar las regiones elegibles para el Fondo de Competitividad (FC), el indicador de financiación homogénea (*fin2*) se compara con el valor de referencia de 100 (esto es, con la financiación media de las regiones de régimen común) y con el índice de capacidad fiscal. El Cuadro A.21 muestra los datos necesarios y los resultados. Murcia y Canarias son elegibles por situarse por debajo de la financiación media por habitante ajustado antes del reparto del Fondo, mientras que Madrid lo es por tener un índice de financiación inferior a su indicador de capacidad fiscal y Cataluña, Valencia y Baleares satisfacen ambos criterios a la vez.

Una vez determinadas las comunidades beneficiarias, el Fondo de Competitividad se reparte en primera instancia entre las mismas en proporción a su población ajustada con los resultados que se recogen en el Cuadro A.22. La dotación máxima a repartir es de 6.909 millones de euros. Esta cantidad se obtiene actualizando la dotación agregada del Fondo en 2009 con el GITE 22/09.

Cuadro A.22: Distribución preliminar del Fondo de Competitividad, 2022 millones de euros

	población ajustada	peso	asignación preliminar
Cataluña	7.630.111	31,8%	2.196
Murcia	1.502.401	6,3%	432
Valencia	4.945.684	20,6%	1.423
Canarias	2.219.749	9,2%	639
Baleares	1.168.001	4,9%	336
Madrid	6.539.969	27,2%	1.882
total	24.005.915	100,0%	6.909

Tal reparto es, sin embargo, sólo preliminar pues la Ley fija algunos límites que pueden llevar a la introducción de correcciones *a posteriori* de esta asignación inicial (art. 23.5). Una vez realizado el reparto preliminar del FC, el índice de financiación relativa por habitante ajustado se revisará al alza, añadiendo a la financiación básica de cada región (su participación en el Fondo de Cooperación y en los recursos REF, ya incorporadas en *fin 2* y) la dotación provisional del Fondo de Competitividad que le haya correspondido. Si una vez así revisado el índice de financiación dejase de cumplirse la condición en virtud de la cual la región es beneficiaria del FC, se le retirará a la misma la parte de la asignación preliminar de tal Fondo que hiciese falta para conseguir que la condición relevante se cumpla con igualdad estricta. Esto es, en el caso de aquellas regiones cuyo índice de financiación por habitante ajustado antes de la aplicación del Fondo de Competitividad es inferior a 100, la asignación total que les pueda corresponder con cargo a ambos Fondos no podrá situarlas por encima de este nivel (salvo que ya lo estén al añadir sólo el Fondo de Cooperación), y en el caso de las que son elegibles por tener un índice de financiación inferior a su índice de capacidad fiscal, los recursos procedentes de estos Fondos no podrán situarlas por encima de esta última referencia.

El Cuadro A.23 resume la información y los cálculos necesarios para realizar los ajustes que la Ley establece. Sumando a la financiación normativa homogénea ajustada de cada región beneficiaria antes de la aplicación del Fondo de Competitividad (columna [1]) la asignación preliminar de este Fondo que le ha correspondido, medida en euros por habitante ajustado (columna [2]), obtenemos su financiación revisada por habitante ajustado (columna [3]). Esta magnitud se compara con el objetivo de financiación por habitante ajustado para cada región (columna [5]), que se obtiene multiplicando la financiación media antes de los Fondos de Convergencia (2.765 euros por habitante ajustado) por el correspondiente índice objetivo (columna [4]), definido como el máximo de 100 y del índice "topado" de capacidad fiscal. Si la financiación asignada a una región tras el reparto preliminar del Fondo de Competitividad excede el objetivo, al menos parte de la dotación preliminar del Fondo habrá de retirarse.

Cuadro A.23: Comprobación de los límites fijados al reparto preliminar del Fondo de Competitividad, euros por habitante ajustado e índices, 2022

	[1]	[2]	[3]	[4]	[5]	[6]	[7]
	<i>fin. sin Fdo. Comp</i>	<i>asignación preliminar Fdo. Comp.</i>	<i>total</i>	<i>índice objetivo</i>	<i>objetivo en euros</i>	<i>a retirar, euros por hab. aj.</i>	<i>a retirar, Meuros</i>
<i>Cataluña</i>	3.123	287,79	3.411	105,9	3.333	77,60	592
<i>Murcia</i>	3.050	287,79	3.337	100,0	3.148	189,25	284
<i>Valencia</i>	2.867	287,79	3.155	100,0	3.148	6,53	32
<i>Canarias</i>	2.817	287,79	3.105	100,0	3.148	0,00	0
<i>Baleares</i>	2.489	287,79	2.777	106,0	3.337	0,00	0
<i>Madrid</i>	3.262	287,79	3.550	106,0	3.337	213,28	1.395
<i>promedio/ total</i>	3.148						2.304

- Fuentes: [1]: Cuadro A.20. [2]: asignación preliminar total del Cuadro A.22 dividida por la población ajustada. [3] = [1]+[2]. Columna [4]: calculada a partir del Cuadro A.21. [5] = ([4]/100)* 3.148. [6] = [3] - [5], siempre que sea positivo y cero en caso contrario. [7] = [6]*población ajustada.

En el presente caso hay cuatro regiones (Cataluña, Murcia, Valencia y Madrid) en las que el objetivo de financiación se excede tras el reparto preliminar, esto es, en las que [3] > [5]. Para evitar esto, la asignación del Fondo de Competitividad ha de reducirse en el importe que se muestra en la columna [6] en euros por habitante ajustado. Finalmente, la columna [7] muestra la cantidad total que habría que retirar a cada una de estas regiones para no exceder el objetivo que marca el sistema (medida en millones de euros). Esta cifra se calcula multiplicando la columna anterior por la población ajustada de cada región.

Cuadro A.24: Reparto definitivo del Fondo de Competitividad en 2022, resumen millones de euros, salvo que se indique lo contrario

	<i>ronda 1</i>	<i>Correc- ción</i>	<i>ronda 2</i>	<i>Correc- ción</i>	<i>total</i>	<i>total, euros por hab. aj.</i>	<i>Índice financ. tras reparto del Fondo, fin3</i>
<i>Cataluña</i>	2.196	-592			1.604	210	105,88
<i>Murcia</i>	432	-284			148	99	100.00
<i>Valencia</i>	1.423	-32			1.391	281	100.00
<i>Canarias</i>	639	0	1.509	-1.413	735	331	100.00
<i>Baleares</i>	336	0	794	-141	990	847	106.00
<i>Madrid</i>	1.882	-1.395			487	75	106.00
<i>Total</i>	6.909	-2.304	2.304	-1.554	5.355	121	

El remanente resultante de la revisión de la asignación preliminar (2.304 millones de euros en nuestro caso) se reparte entre el resto de las regiones beneficiarias en proporción a su población ajustada, procediendo de la forma descrita más arriba y con los mismos límites. Esta operación se repite tantas veces como sea necesario para agotar los fondos disponibles o para llevar a todas las regiones hasta su objetivo de financiación. Con los datos que estamos manejando, basta con una iteración más y tras ella sobran 1.554 millones de euros. El Cuadro A.24 resume los resultados de las distintas fases del proceso y el reparto final de la dotación del Fondo. El Cuadro muestra magnitudes totales en millones de euros, excepto en sus dos últimas columnas, donde se ofrecen las dotaciones totales por habitante ajustado que corresponden a cada región y el índice revisado de financiación de las comunidades beneficiarias del Fondo tras el reparto de éste, manteniendo como denominador la financiación normativa media por habitante ajustado antes de la aplicación de los Fondos de Convergencia.

Referencias

- Boletín Oficial del Estado (BOE, 2009). Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. (B.O.E. núm. 305 de 19/12/2009).
<http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/19/pdfs/BOE-A-2009-20375.pdf>
- de la Fuente, A. (2012). "El nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común: un análisis crítico y datos homogéneos para 2009 y 2010." Mimeo, Instituto de Análisis Económico (CSIC).
<http://ideas.repec.org/p/aub/autbar/917.12.html>
- de la Fuente, A. (2024). "La evolución de la financiación de las comunidades autónomas de régimen común, 2002-2022." FEDEA, Estudios sobre Economía Española, de próxima publicación. Madrid.
- Ministerio de Hacienda y Función Pública (MH, 2022a). Nota de prensa. Hacienda ingresa más de 3.500 millones a Comunidades Autónomas y Entidades Locales para compensarles por la puesta en marcha del SII-IVA en 2017.
<https://www.hacienda.gob.es/GabineteMinistro/Notas%20Prensa/2022/S.E.HACIENDA/31-03-22-NP-SII-IVA-CCAA-Y-EELL.pdf>
- Ministerio de Hacienda y Función Pública (MH, 2022b). Nota de prensa. Hacienda paga 10.606 millones de euros a las Comunidades Autónomas en el mes de julio en concepto de liquidación y compensaciones de 2020 y entregas a cuenta. Madrid.
<https://www.hacienda.gob.es/GabineteMinistro/Notas%20Prensa/2022/S.E.HACIENDA/28-07-22-NP-LIQUIDACION-2020-Y-EECC-JULIO.pdf>
- Ministerio de Hacienda (MH, 2023). Nota de prensa. Las CCAA recibirán del sistema de financiación una nueva cifra récord de 154.467 millones, un 14,9% más que en el año 2023. Madrid.
<https://www.hacienda.gob.es/GabineteMinistro/Notas%20Prensa/2023/S.E.HACIENDA/11-12-23-NP-REUNION-CPFF.pdf>
- Ministerio de Hacienda (MH, 2024a). Informes sobre la financiación definitiva de las Comunidades Autónomas a través del sistema de financiación. Liquidaciones del SFA desde el año 2002.
<http://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAA/Informes%20financiacion%20comunidades%20autonomas2.aspx>
- Ministerio de Hacienda (MH, 2024b). Informes sobre la financiación provisional de las Comunidades Autónomas a través del sistema de financiación.
<http://www.minhafp.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAA/Informes%20financiacion%20comunidades%20autonomas1.aspx>
- Ministerio de Hacienda (MH, 2024c). Liquidación de los presupuestos de las comunidades autónomas. Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, Madrid.
<https://serviciostelematicosext.hacienda.gob.es/SGCIEF/PublicacionLiquidaciones/asp/menuInicio.aspx>
- Ministerio de Hacienda (MH, 2024d). Nota de prensa. Las Comunidades Autónomas recibirán unas entregas a cuenta récord de 147.412 millones de euros, un 9,5% más. Madrid.
<https://www.hacienda.gob.es/GabineteMinistro/Notas%20Prensa/2024/S.E.HACIENDA/15-07-24-NP-CPFF-CCAA.pdf>

Documentos de trabajo

2024

24/09 **Ángel de la Fuente**: La liquidación de 2022 del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común.

24/08 **Prachi Mishra, Alvaro Ortiz, Tomasa Rodrigo, Antonio Spilimbergo, and Sirenia Vazquez**: E-commerce during Covid in Spain: One "Click" does not fit All.

24/07 **A. Castelló-Climent and R. Doménech**: Convergence in Human Capital and Income.

24/06 **J. Andrés, J.E. Boscá, R. Doménech and J. Ferri**: The Welfare Effects of Degrowth as a Decarbonization Strategy.

24/05 **Ángel de la Fuente**: Las finanzas autonómicas en 2023 y entre 2003 y 2023.

24/04 **Ángel de la Fuente y Pep Ruiz**: Series largas de VAB y empleo regional por sectores, 1955-2022. Actualización de RegData-Sect hasta 2022.

24/03 **Ángel de la Fuente**: Series largas de algunos agregados económicos y demográficos regionales: Actualización de RegData hasta 2022.

24/02 **J. Andrés, E. Bandrés, R. Doménecha and M.D. Gadea**: Social Welfare and Government Size.

24/01 **J. Andrés, J.E. Boscá, R. Doménech and J. Ferri**: Transitioning to net-zero: macroeconomic implications and welfare assessment.

2023

23/08 **Ángel de la Fuente y Rafael Doménech**: Renta per cápita y productividad en la OCDE de 1960 a 2022.

23/07 **Ángel de la Fuente**: La evolución de la financiación de las comunidades autónomas de régimen común, 2002-2021.

23/06 **Ángel de la Fuente**: La liquidación de 2021 del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común.

23/05 **Ángel de la Fuente**: Las finanzas autonómicas en 2022 y entre 2003 y 2022.

23/04 **J. Andrés, J.M. Barrutiabengoa, J. Cubero and R. Doménech**: Social Welfare and the Social Cost of Carbon.

23/03 **Ángel de la Fuente y Pep Ruiz Aguirre**: Series largas de VAB y empleo regional por sectores, 1955-2021. Actualización de RegData-Sect hasta 2021.

23/02 **Gergely Buda, Vasco M. Carvalho, Giancarlo Corsetti, João B. Duarte, Stephen Hansen, Afonso S. Moura, Álvaro Ortiz, Tomasa Rodrigo, José V. Rodríguez Mora, Guilherme Alves da Silva**: Short and Variable Lags.

23/01 **Ángel de la Fuente:** Series largas de algunos agregados económicos y demográficos regionales: actualización de RegData hasta 2021.

HAGA CLIC PARA ACCEDER A LOS DOCUMENTOS DE TRABAJO PUBLICADOS EN
Español e Inglés

AVISO LEGAL

El presente documento no constituye una "Recomendación de Inversión" según lo definido en el artículo 3.1 (34) y (35) del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre abuso de mercado ("MAR"). En particular, el presente documento no constituye un "Informe de Inversiones" ni una "Comunicación Publicitaria" a los efectos del artículo 36 del Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión de 25 de abril de 2016 por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión ("MiFID II").

Los lectores deben ser conscientes de que en ningún caso deben tomar este documento como base para tomar sus decisiones de inversión y que las personas o entidades que potencialmente les puedan ofrecer productos de inversión serán las obligadas legalmente a proporcionarles toda la información que necesiten para esta toma de decisión.

El presente documento, elaborado por el Departamento de BBVA Research, tiene carácter divulgativo y contiene datos u opiniones referidas a la fecha del mismo, de elaboración propia o procedentes o basadas en fuentes que consideramos fiables, sin que hayan sido objeto de verificación independiente por BBVA. BBVA, por tanto, no ofrece garantía, expresa o implícita, en cuanto a su precisión, integridad o corrección.

El contenido de este documento está sujeto a cambios sin previo aviso en función, por ejemplo, del contexto económico o las fluctuaciones del mercado. BBVA no asume compromiso alguno de actualizar dicho contenido o comunicar esos cambios.

BBVA no asume responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso de este documento o de su contenido.

Ni el presente documento, ni su contenido, constituyen una oferta, invitación o solicitud para adquirir, desinvertir u obtener interés alguno en activos o instrumentos financieros, ni pueden servir de base para ningún contrato, compromiso o decisión de ningún tipo.

El contenido del presente documento está protegido por la legislación de propiedad intelectual. Queda expresamente prohibida su reproducción, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, extracción, reutilización, reenvío o la utilización de cualquier naturaleza, por cualquier medio o procedimiento, salvo en los casos en que esté legalmente permitido o sea autorizado expresamente por BBVA en su sitio web www.bbvarresearch.com.

INTERESADOS DIRIGIRSE A:

BBVA Research: Calle Azul, 4. Edificio La Vela – 4ª y 5ª planta. 28050 Madrid (España).
Tel.: +34 91 374 60 00 y +34 91 537 70 00 / Fax: +34 91 374 30 25
www.bbvarresearch.com